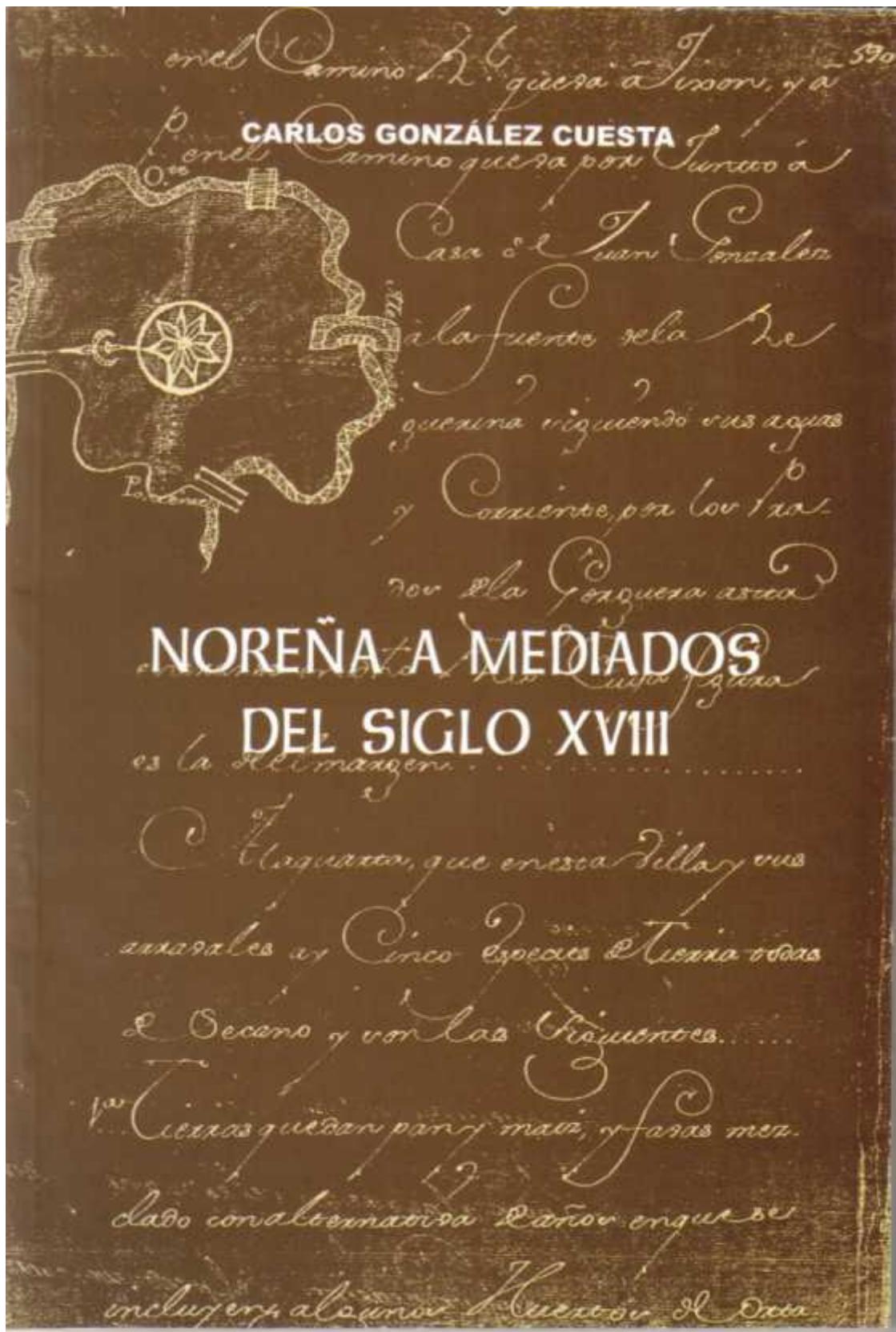


CARLOS GONZÁLEZ CUESTA



Noreña a mediados del siglo XVIII

Carlos González Cuesta

© Carlos González Cuesta

Edita: Asociación Contigo

Diseño de portada e impresión: Imprenta Noval (Pola de Siero)

Depósito Legal: AS 2141/04

Prohibida la reproducción total o parcial,

Incluso citando procedencia.

Hecho en España

Con el propósito de hacer camino al andar y con la premisa de la independencia, *Contigo* ha intentado abrirse un hueco en la vida cultural de Noreña.

Apoyándose en un reconocido programa de conferencias ha realizado tímidas incursiones en campos como la pintura, la poesía o la música.

Con una mayor vocación de permanencia hoy presenta el primer libro en el que ha colaborado.

Esta obra no habría visto la luz sin el esfuerzo infatigable y, a la vez, generoso de Carlos González Cuesta. Su trabajo riguroso nos proporciona una deliciosa estampa de la Noreña de mitad del siglo XVIII, tan lejana y tan próxima para nosotros.

El apoyo de Caja Rural también ha resultado decisivo para alcanzar el objetivo final de la publicación.

En nombre de *Contigo* y de los lectores, muchas gracias.

AGRADECIMIENTOS

A Toñeta y Andrés, paganos de mis querencias por Noreña, por su comprensión y apoyo.

A mis padres y a mi familia por el cariño demostrado.

A los amigos que tanto me animaron a seguir.

A José Julián Rodríguez que puso todo su empeño en publicar la obra.

A José A. Leirado por los trabajos y esfuerzos compartidos.

A la Asociación *Contigo* y a todos los noreñenses preocupados por elevar la cultura y la educación entre las gentes del pueblo.

Carlos González Cuesta. Natural de Noreña y con residencia en Pola de Siero. Licenciado en Filosofía y Letras (Historia). Profesor de Educación Secundaria. Ejerció la docencia en Noreña desde el año 1978 hasta el 2002. Actualmente imparte clases en el Instituto Juan de Villanueva de Pola de Siero.

Desde hace años realiza estudios, en colaboración con José Antonio Leirado Arbesú, sobre la historia y el patrimonio de Siero y Noreña. Producto de dichos trabajos fueron las publicaciones *Camino de Peregrinos. La ruta Pola de Siero- Noreña-Oviedo* (1997); *Noreña, Villa Condal* (1999) y la colaboración en el libro *Siero. Poesía e Historia (Recorridos por el patrimonio del Concejo de Siero)* (2001). También han hecho estudios sobre *La Carta Puebla y los Límites de Siero*; *La Transición Democrática en Noreña*; *Itinerarios sobre nuestro Patrimonio...*

El libro *Noreña a mediados del siglo XVIII* surge por la intención del autor de conocer la vida de Noreña en tiempos de Flórez Estrada e invocar al estudio del personaje y su época.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

NOREÑA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

NOREÑA EN EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA
ENSENADA

VOCABULARIO

EPÍLOGO. 1766

FUENTES

INTRODUCCIÓN

“En un historiador sería parcialidad tan imperdonable ocultar o desmentir las virtudes del enemigo, como lo sería disculpar o negar las faltas de sus conciudadanos”.

(Álvaro Flórez Estrada)

El XVIII es un siglo de contrastes en Europa. A pesar de la frecuencia de las crisis de alimentos, hambres y pestes, la mortalidad disminuye y la población aumenta, con las mejoras en la producción agrícola -debido a la introducción de nuevas técnicas y nuevos cultivos- y de las condiciones higiénicas o sanitarias. La mayor parte de la gente vive en el campo, pero las actividades artesanales y manufactureras, las ferias y el comercio consiguen impulsar poco a poco la vida en las ciudades. Los intercambios amplían el mundo conocido y las grandes potencias rivalizan entre ellas para controlar los diferentes territorios.

La tierra sigue siendo la base de la riqueza y se concentra en pocas manos. La nobleza y el clero tratan de mantener sus privilegios, mientras los hombres de negocios, profesionales, filósofos y otros individuos expresan sus deseos de cambio y reclaman la supresión de las barreras legales que impiden las libertades y el acceso a los puestos relevantes de la administración y del ejército. Los ciudadanos exigen derechos y quieren participar en la política, proteger la propiedad con nuevas leyes y establecer el libre comercio.

El Estado acostumbra a intervenir en los asuntos económicos, pero las viejas ideas mercantilistas se sustituyen poco a poco por las doctrinas liberales.

Los monarcas europeos, sometidos al influjo de las ideas de la Ilustración, pretenden conservar su poder recurriendo a otras fórmulas de gobierno. Introducen reformas en la agricultura, la educación, la industria y el comercio al amparo de un nuevo régimen -*Despotismo Ilustrado*-, que no oculta las viejas formas de gobierno absoluto.

Los avances científicos y técnicos y los conocimientos acumulados en la Edad Moderna se reúnen en la *Enciclopedia*. Las luces representan el progreso e interesan los estudios de ciencias experimentales, en especial de matemáticas, química, la astronomía, la física y se critican los valores tradicionales inspirados en la religión. Es el siglo de Adam Smith, Franklin, Linneo, D'Alembert, Lavoisier, Diderot, Rousseau, Voltaire, Montesquieu, Kant, J. Watt, Feijoo, Campomanes o Jovellanos; y el del nacimiento de Flórez Estrada (1766).

Durante la centuria, la política de *equilibrio* entre las grandes potencias favorece la paz en Europa, sólo rota por dos acontecimientos de importancia: la *Guerra de Sucesión* de Austria y la *Guerra de los Siete Años* entre Gran Bretaña y Francia.

Desde 1648, España pierde la hegemonía en Europa y trata de encontrar su lugar en el mundo. Gran Bretaña disputa a Francia y Holanda los nuevos dominios coloniales y las rutas comerciales.

El siglo XVIII se inicia con conflictos para España. La *Guerra de Sucesión* culmina con la Paz de Utrecht (1713), que supone la cesión de Gibraltar y Menorca a los ingleses y la entrega de las posesiones europeas de Países Bajos, Milán, Nápoles y Cerdeña a Austria. Felipe V es reconocido rey y con él se instala en el poder la dinastía borbónica; promulga los *Decretos de Nueva Planta* y unifica el país.

Fernando VI hereda el poder en 1746 y prosigue la tarea iniciada por su padre; planea más reformas y quiere imponer un sistema sencillo y eficaz de recaudación de impuestos. Nombra a Ensenada Ministro de Hacienda, quien realiza el **Catastro** para conocer riqueza y los ingresos de las gentes donde se va a implantar.

En otros países, a medida que el siglo avanza los deseos de cambio se transforman en revoluciones. Las innovaciones tecnológicas y la energía de vapor provocan la *Revolución Industrial* en Inglaterra; y la lucha por la independencia y las nuevas ideas políticas las *Revoluciones americana y francesa*.

NOREÑA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

La compleja organización del territorio asturiano puso en un brete a un hombre con fama de riguroso y exigente. *Don Gabriel Francisco Arias de Saavedra Cáceres Munrroy y Zúñiga*, comisionado del Principado, tiene dudas sobre en dónde realizar aquel catastro. Si debe de encuestar por feligresías, por cotos o en los concejos.

Finalmente, D. Gabriel decide indagar por municipios, pese a la oposición del Procurador y de la Junta General del Principado, controlada por una minoría privilegiada, representante de los concejos y opuesta a nuevas contribuciones y a cualquier intento de reforma fiscal.

Al rey Fernando VI (1746-1759), de la dinastía borbónica y monarca ilustrado, le preocupan la paz exterior y, sobremanera, la prosperidad del país. En 1749 promulga el **Catastro** con la idea de establecer la *Contribución Única* en los territorios de la Corona de Castilla en sustitución de las rentas provinciales. Cuatro reales y dos maravedíes sobre los bienes de los propietarios del estado llano y tres reales y dos maravedíes para los del clero.

La confección de la *Encuesta* responde a la intención del favorito, Zenón de Somovilla y Bengoechea (1702-1781), *Marqués de la Ensenada*, de conocer el país y así poder transformarlo. Conforme a los principios reformistas, el entonces *Secretario de Hacienda* del monarca pretende reducir el exceso de gasto y averiguar la riqueza de los pueblos y de sus gentes, facilitar el comercio interior y simplificar el cobro de las innumerables rentas existentes en las provincias del reino: alcabalas, cientos, millones y otras.

Durante cinco años, una comisión formada por miembros de cada municipio -el cura y cierto número de vecinos del lugar nombrados por el Ayuntamiento- y un intendente tratan de recoger información en todos los lugares de la Corona de Castilla.

Las respuestas de los representantes de cada concejo a un *Interrogatorio* compuesto por 40 preguntas integran las llamadas *Respuestas Generales*. Con ellas, los peritos quieren encontrar datos precisos sobre el pueblo y sus habitantes: límites geográficos, calidad de las tierras, tipos de cultivos, actividades comerciales y artesanales, órganos de gobierno, tipos de tributos existentes y cualquier otra información de interés político y fiscal.

Además de la Encuesta, para obtener más información recurren a las *Relaciones Particulares*. Gracias a ellas conocen también el oficio y patrimonio de cada vecino.

Aunque la información recogida en el Catastro resulta bastante fiable, la sospecha de manipulaciones y engaños por parte de los encuestados, mueve a las autoridades a hacer *Comprobaciones*, que sirven para verificar los datos anteriores, una vez contrastadas por los agentes. En Noreña se instruyen diez años después, en 1761.

El mismo Arias firma en Oviedo, el mes de marzo de 1753, el *Auto* de rectificación de las *Respuestas Generales*, al que acompaña la revisión -*Nota*- que el Contador Principal, Don Bernardo Diez Paniagua, realiza en León, el 12 de agosto de 1754. Ambas redacciones configuran el texto final de la Encuesta.

A pesar del creciente proceso de centralización política y el afán de control impuesto por la monarquía borbónica, los esfuerzos para la elaboración del Catastro fueron casi baldíos. El intento de Ensenada de racionalizar la administración española fracasó. Por una parte, porque la oposición de los grupos privilegiados hizo

inviable su aplicación; por otra, el Interrogatorio no tuvo la continuidad ni el rigor suficientes en sus revisiones posteriores, entre 1760 y 1764.

Sin embargo, el trabajo realizado no fue inútil. Las informaciones recogidas en los documentos aportados al Catastro, permiten conocer con gran detalle la vida de los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII. Entre ellos, el de Noreña y sus términos.

Desde el año 1749, Asturias está integrada para los asuntos de hacienda en la provincia de León y depende también de su Intendente. Las *Ordenanzas*, publicadas ese mismo año, convierten a los intendentes en representantes del poder real en las provincias, y atribuyen a los mismos la misión de atender los asuntos militares, fiscales, policiales o judiciales.

En Asturias, el comisionado Arias encarga las averiguaciones a ocho subdelegados o audiencias, que inician sus actuaciones por el Coto de Cerdeño.

La *Villa y Condado* es uno de los primeros lugares en ser inspeccionado. El 18 de noviembre de 1751, los miembros del equipo designado para hacer las averiguaciones llegan a Noreña. Dirigidos por Don Ignacio Totosaus y Nabot, Subdelegado de la Única y Real Contribución, se reúnen en la *Sala del Hospital de los Santos Mártires*, sitio acostumbrado de esta Villa de Noreña, con un grupo de vecinos convocados al efecto.

Eran éstos: el Señor D. Bartolomé Rubio Valdés, *Alcalde Mayor* interino o *Justicia Ordinaria* de la Villa; el bachiller D. Bernardo Díaz Estrada, cura de la parroquia; D. Domingo Fombona, actual regidor; Juan Álvarez González, escribano; Fernando de Mencía y Domingo de Río, peritos nombrados por el pueblo para asuntos relacionados

con la agricultura; D. Francisco de Bobes, nombrado también para lo referido a mercaderías; Francisco Balbona Bernard, como representante de los herreros; Pedro Carreño Hevia, maestro carpintero por lo respectivo a su oficio; Alonso Rodríguez Verdasquera Mayor y Fernando Moro, maestros de zapatería por lo tocante a este oficio, tanto en obra prima *como en la gruesa de viexo y curtir*; Benito la Riestra y Gregorio Fombona por lo respectivo a sastres, tejedores y algún otro oficio que hay en la Villa.

También están presentes, Francisco de Nava Vigil y Francisco de la Riestra, nombrados de oficio por el Subdelegado, vecinos de la villa de Pola de Siero, personas de satisfacción y prácticos agrimensores.

Las diligencias comienzan poco después de las presentaciones de oficio y del breve y protocolario intercambio de saludos. Los convocados juran ante el escribano decir la verdad sobre lo que les sea preguntado y declaran largamente lo siguiente:

Que la población se llama **Villa y Condado de Noreña**, y está inclusa en el concejo de Siero, pero independiente en todos sus términos concejiles.

Posiblemente, no ignora el Subdelegado que Noreña, situada en el centro de Asturias y en lugar privilegiado de la Llanera de Siero, se había desarrollado como entidad urbana desde el siglo XIV, una vez elegida como solar por Rodrigo Álvarez de las Asturias, hombre fuerte de la época y padrino del futuro rey Enrique II.

Que el título de Villa Condal se remonta al año 1372, cuando el hijo bastardo de Enrique II, Alfonso Enríquez, recibe de su padre los títulos de conde de Noreña y de Gijón; y que años más tarde, en 1383, durante el reinado de Juan I, ante las intrigas del conde rebelde, la

jurisdicción del término había pasado a manos del Obispo de Oviedo, D. Gutierre, como pago por su apoyo al monarca.

Acaso tampoco desconoce, que ni Felipe II, el más temido y poderoso de los reyes españoles de la época moderna, resolvió acabar con la secular vinculación de las tierras del *Condado* al Obispo de Oviedo, como ocurrió con otros señoríos asturianos de la misma condición. A pesar de que la Bula de Gregorio XIII, promulgada el 6 de abril de 1574, otorgaba al rey licencia y facultad para poder desmembrar, apartar y vender perpetuamente cualesquier villas y lugares, fortalezas y jurisdicciones...

Ni se le oculta al Subdelegado que ahora, en el otoño del año 1751, la Villa, enclavada sobre dos colinas, en torno al río del mismo nombre, pervive aferrada a su pasado centenario, dominando el territorio próximo y el cruce de caminos -de Oviedo a Pola de Siero [*Camino real de Francia*] y del valle del Nalón a la costa- que la atraviesan.

Desde las *Casas de Habitación del Ayuntamiento*, el comisionado no necesita conocer el territorio, ni indagar el porqué de aquella peculiar jurisdicción. A todos parece evidente: *en Noreña, la historia se impone a la geografía*.

Los vecinos reconocen bien los **límites** del pueblo y declaran que el término y sus arrabales ocupan de *Oriente a Poniente* medio cuarto de legua largo -2.500 pies- y de *Norte a Mediodía* otro tanto.

No sólo recortan su tamaño, sino que marcan el perímetro de forma vaga e imprecisa: ... De *oeste y mediodía*, por el río que va de los puentes de Agüeria al del Rebollar... Al norte, por la parroquia de *San Martín de Anes* hasta el callejón de *Agüeria*, en el sitio de *La Cruzada*... A poniente, a través del camino que va de casa de Juan

González a la fuente de la *Reguerina* y siguiendo por los prados de la *Gorguera*...

Calculan que dicho término, *de circunferencia por leguas, tendrá una larga poco más o menos, y por horas se tardarán dos en andarla rodeándola...*¹

¹ Años después, el 14 en Diciembre de 1763, al revisar la linde de Noreña para hacer *Comprobaciones*, algunos vecinos del pueblo repiten la misma operación. Bartolomé Rubio Valdés, *Alcalde Mayor*, Joseph Antonio Llanes Campomanes, *regidor* de esta *Villa* y *perpetuo de Siero*, los *regidores*, Philippe de la Mata y San Pelayo y Manuel Díaz, Joseph Polledo, y otros testigos recorren la línea del término y marcan sus límites con más precisión. Lo que reflejan en el acta siguiente:

...Juntaronse los comisarios, procuradores y apeadores en la *Gorguera*, intermedia esta villa y la Parroquia de Sn. Martín de Argüelles, del que baja un riego de agua y se junta al río que llaman de Noreña, también aguas arriba dejando al poniente la Parroquia de Sn. Martín de Argüelles, y concejo de Siero, y al oriente de la dicha Villa y Condado en cuyo riego de agua se encuentran los pozos, uno en el mismo de la *Gorguera* y otro más arriba y prosiguieron siguiendo dichas aguas hasta encontrarse con un castañedico que se halla de campo el poco terreno que ocupa y de este casteñedico pasaron dejando las aguas de aquel, y entraron una calleja que a la parte de oriente hay cárcava que cierra una llosa que es de Fco. Colunga situado en el terreno de esta jurisdicción y a la izquierda hay otra cárcava que cierra otra llosa que es de Bernardo Mencía y estos dos nominados son vecinos de la dicha Villa y Condado, y la última llosa está situada en la Parroquia de Sn. Martín de Argüelles, Concejo de Siero, de cuya calleja saliendo se encuentra en el Camino Real que en derechura va al lugar de Argüelles, parroquia ya citada, ciudad de Oviedo y otras partes recayentes al poniente de mediodía y al oriente y norte sigue dicho camino al lugar de Pañeda; que es de la Parroquia de Sn. Martín Anes, en dicho concejo de Siero, cuyo camino en la cumbre dejaron a la izquierda y tomando a la derecha enderezaron tomando el camino de la Cruzada, que hoy existe así su nombre que el que va Camino Real de puertos secos y mojados y de el bajaron en derechura dejando a la parte del norte los términos de la Parroquia de Sn. Martín de Anes y al medio día y oriente los de dicha Villa y Condado de Noreña, y siguieron hasta el río que llaman de Agüeria, el que divide las dos jurisdicciones Siero y Noreña, de fondo a la izquierda y norte prados de la Casa de Agüeria, prados de D. José de Omaña, y a la derecha que es el medio día y oriente el prado llamado de las Monjas, que es de las Obras Pías que fundadas dejó D. Juan de Palacio, cura que fue de Santa Eulalia de Morcín, que es de la jurisdicción y de dicha Villa y Condado de Noreña, en cuyo río hay el puente llamado de Agüeria que sirve para de a pie y caballo pasar a las dichas casas de Agüeria, molino de ella que tiene el mismo nombre, Parroquia de Sn. Martín de Anes y otras partes; aguas abajo se encuentra el puente llamado de Rebaldi en el mismo río, y siguiendo la corriente de sus aguas a la pradería que llaman los Rabanales y saliendo de ellas se encuentra en el mismo río el puente que llaman de Fazes, por el que se pasa a pie y de pie y de caballo de la dicha Villa y Condado al concejo de Siero, cuyo término de Fazes yendo aguas abajo del propio río que sigue por entre prados de dicho de Dn Eugenio Antonio Pola, y en el se halla otro puente que sirve para de a pie y llaman el puente de Polares y este se toma yendo de dicha Villa para la de Sama, concejo de Langreo y otras partes en la pradera de Riegos y por ella se desembarca al prado que llaman de los Hombres situado en dicho concejo y prosiguiendo aguas abajo y entre heredades de la Barreda del citado concejo y praderías llamadas del rey y de la Olla, que son de dicha Villa y Condado, en el terreno llamado del molino de la Mata se halla sobre el mismo río otro puente que es de un carro de canto, piedra y cal y arena, y yendo aguas abajo por entre heredades de la dicha Barreda, prados de San Vicente, del de la Viña, que es propio de dicho Joseph de Llanes, situados en dicho concejo, de otros dos prados de Dn Eugenio que el uno llaman Fabariega y otro llamado de Sola Iglesia, que lindando con éste tiene otros el predicho Dn Joseph de Llanes, y otros se hallan en la jurisdicción de dicha Villa y Condado, siguen las aguas de dicho río por

Don Ignacio confía en los datos aportados por los testigos. Sabe que, en Asturias, la extensión del municipio no supone pagar menos al fisco. Pero los vecinos, temerosos de pagar nuevos impuestos, reducen el contorno del lugar, pues desconfían del sistema a establecer por la Corona.

Durante el otoño de 1751 la *jurisdicción del Condado* permanece a cargo del prelado ovetense; quien, por una sola vez, la primera que va a Noreña, toma posesión como *Conde de la Villa* y recibe de los vecinos, en razón de un yantar o refresco, 300 reales de vellón. El concejo, por su condición, se llama de *Obispalía* y el *Conde-Obispo* tiene la facultad de nombrar Alcalde Mayor, derecho de presentación del curato y nombramiento de escribanos; éstos últimos con la aprobación del Consejo Real de Castilla.

El actual **alcalde**, *D. Bartholomé Ruvio Valdés*, ha sido designado meses antes por el obispo, *Don Philipe Martín Obejero*, en la casa de habitación del lugar de Agüeria, parroquia de Anes, concejo de Siero, para que *usse y ejerza la tal jurisdicción* con carácter interino. Además, actúa como juez ordinario y percibe por razón del empleo ciertos bienes, que por lo ordinario rentan cada año trescientos reales de vellón en dinero y veinte fanegas de cebada.

entre las praderas llamadas de Almayor, situados en el término de dicho concejo, y prado llamado de la Torre que es de la mesa episcopal de esta diócesis; dicho prado es de la Villa y Condado; que de él dispone el reverendo xpto(-) Obispo que es de este obispado como dueño y señor de dicha Villa y Condado, en cuyo río y término llamado de Sola Iglesia se halla otro puente que es de madera y sirve para de a pie y de a caballo pasar para la ciudad de Oviedo, y otras ciudades, y siguen las aguas de dicho río por las praderías que llaman de Pumarubín que son del predicho concejo de Siero y prado llamado de la Viña que es del venerable deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo y del de la jurisdicción de dicha Villa y Condado hasta el pozo llamado de la Gorguera, en el que se recogen las aguas del reguero que cae por aquel término de la Gorguera en cuyo término se halla otro prado que tiene el mismo nombre, es de la Parroquia de Sn. Martín de Argüelles, en el predicho concejo y entre éste prado y el que se nombra de la Viña que lo es del dicho venerable deán y cabildo hoy sebe de matorral y bardial que sigue hasta el dicho río y pozo de la Gorguera, cuyo reconocimiento hicieron y firmaron los que supieron, dicho Sr. Teniente, Procuradores, Comisarios...

El titular de la alcaldía sigue siendo *D. José Ares Joseph de Omaña Oviedo Portal Estrada y Nevares*, nombrado ese mismo año por el Conde Obispo Alcalde Mayor con jurisdicción ordinaria y *Juez de Paz*.

Años más tarde, el apego al poder de Omaña, provoca en los vecinos una reacción contraria al alcalde. Reclaman que aquel se mantiene más tiempo de lo establecido en el cargo, y piden al rey que revoque su mando. Carlos III atiende sus exigencias y escribe una carta al Obispo. En ella le ruega admita la petición de sus súbditos, ya que según las *Disposiciones Reales*, Omaña permanece más de los tres años fijados a la cabeza del consistorio.

Para los *Justicias y Regimientos*, el salario no constituye el principal atractivo del puesto. Importa más otro tipo de ventajas: pueden administrar justicia, intervenir en la vida municipal como jueces y procuradores o sustraerse al pago de las tasas.

Sin embargo, las compensaciones no siempre son suficientes para satisfacer el interés de los ediles. A veces, surgen renuncias. D. Joaquín Uría Valdés presentó la suya al empleo trienal de la jurisdicción ordinaria de esta Villa, por hallarse al mismo tiempo en otras obligaciones. En estos casos, el Obispo resuelve el problema con su intervención.

Los inspectores del Catastro apenas encuentran diferencias entre las formas de gobierno de los municipios eclesiásticos o de realengo. En todos, el número de regidores es excesivo en relación con sus habitantes. El Ayuntamiento de Noreña lo dirigen cinco concejales, un regidor por cada setenta y seis vecinos aproximadamente.

La composición de los órganos de gobierno municipal no va a cambiar hasta que Carlos III decida aumentar la representación

popular. En 1766, el rey crea el cargo de *diputado personero del común*, que será elegido anualmente y de forma directa por los vecinos, sin distinción de estado.

Los peritos Fernando de Mencía y Domingo de Río, nombrados por el pueblo *en quanto a la agricultura*, declaran que los aldeanos trabajan en cinco especies de tierra de secano: tierras cultivadas de pan, maíz y favas, en que se incluye huertos de hortalizas junto a las casas; prados para hierba y *pación*; prados en humedal para pasto de agosto a abril que sólo dan *yerba*; tierras plantadas de árboles y tierra inculta abertal y común con algunos árboles.

Para Totosaus, es fácil otear el paisaje de la zona y confirmar los datos que los peritos testifican. Una somera visita a los barrios cercanos le permite constatar lo que ellos dicen. La mayor parte de los paisanos de la Villa viven dedicados a la agricultura, la ganadería y la artesanía.

Las cosas habían cambiado en los últimos tiempos, aunque en ninguna tierra del término se obtienen dos cosechas al año. Cualquiera de los convocados puede explicar la razón mayor del cambio: la difusión del cultivo del maíz entre los campesinos de Noreña.

Desde la llegada del maíz, acostumbran a sembrar los cereales de invierno en invierno y los recogen en primavera, y plantan el maíz en primavera y lo cosechan en otoño. Con este método, el ganado puede aprovechar al máximo el rastrojo. Además, gracias al cereal americano, abandonan poco a poco el sistema de cultivo de *año y vez* y la práctica del barbecho. Separan las parcelas y explotan la tierra intensamente, alternando un año cereal, trigo y sobre todo centeno o escanda, y al otro, maíz y *fabes*.

El maíz no sólo proporciona pan a los labriegos, les ofrece también otras ventajas. Requiere poco cuidado, produce grandes rendimientos y, como consta, se planta mezclado con *fabes*. *¡Ahora no dependen de un único producto!*

Sin embargo, la mayoría sigue siendo pobre. Por todas partes surgen gentes que subsisten malamente. Que ruegan les ayuden a paliar las penurias de los suyos, y claman que no tienen *pa comer* más que un poco de *pan de boroña*, *fabes*, *verdures*, *castañes*; y frutos de temporada como *manzanes*, *peres*, *nueces*, *figos* y *uves*, que en tiempos de *fame* sustituyen al pan.

Gentes que carecen de dinero y utilizan granos y ganado como trueque o como medio de pago de sus rentas.

Totosaus, en su recorrido por Noreña, no pretende conocer calamidades, sino las fuentes de riqueza del concejo. En las *Casas del Ayuntamiento*, D. Ignacio tuvo tiempo de explicar a sus acompañantes los motivos del Catastro y pretende convencer a los vecinos de otras ventajas de la Única Contribución: acaba con los diversos impuestos existentes, con la injusticia del reparto y con el cobro de comisiones y abusos.

El Subdelegado puede observar, cerca de las casas, los huertos sembrados de varios tipos de verduras; también los prados, salpicados de regatos y recién abonados con estiércol de vaca y una especie de *compuestu*, formado por restos de hierbas, comida, hojas y paja.

Escucha a los peritos que comentan la cosecha de productos de la zona y hacen alusión a ciertos pagos. *El Pumarín*, *La Peral*, *Nozalera*, *La Figarona*, *Les Viñes*, *El Rebollín* y otros lugares, delatan con sus nombres la importancia de los frutos obtenidos.

Manzanos, perales, nogales, higueras y alguna parra están esparcidas por los huertos próximos a los caseríos y, aquellos, son incapaces de saber el número de los árboles plantados en el término.

Durante estos días de otoño los aldeanos viven afanados en la cosecha de manzanas, movidos por el aumento de la demanda de sidra de los últimos años. En los campos de *La Reguera, La Mata, La Portilla, Sola Iglesia* y en otros rincones de Noreña, se siembran cada vez más *pumares*. En los últimos años, el ritmo de las estaciones se refleja en las pomaradas, cambiando el paisaje de la Villa.

No obstante, el esfuerzo generoso del paisano no siempre supone beneficio. Los dueños de las fincas padecen males seculares. De una parte, lo que llaman *vecería*. Por cada día de bueyes de terreno plantado, cosechan peras o manzanas uno de cada dos años. De otra, muchos árboles frutales ocupan zonas marginales y son de poco provecho. Por consiguiente, la producción, tanto de los frutos como de la sidra obtenida, sigue siendo escasa y apenas mensurable. Apenas $\frac{1}{4}$ de pipa de sidra anual, unos 120 litros.

Al delegado, *¡ya no le caerá esa breva!* Hace días que la higuera dio su primer fruto y ya no quedan *figos*. Recién terminada la cosecha, sólo puede probar manzanas, castañas o nueces.

Se extraña de que castaños, robles y nogales estén desparramados por el concejo, sin ningún orden, en terreno *abertal y común*, en los márgenes y cierros de los prados y en las caserías o quintanas. También comprueban que hay algunos infructíferos como robles, álamos y *paleros*.

Totosaus advierte que los habitantes del Condado no sólo consumen los frutos de castaños y robles, sino también explotan la madera para leña, construcciones, útiles y muebles. No puede hacer

consideración de otros plantíos, por ser pocos o no ser útiles a sus dueños, pues los destrozan aves y muchachos. Y lamenta que higueras y parras se planten junto a las casas, *sólo por adorno y sombra*.

La actividad agrícola ocupa la mayor parte del tiempo de trabajo de los vecinos de la Villa: *¡200 días al año!*

El terreno es casi todo productivo. Francisco Mencía, que vive en el *Fontán de Abajo* y conoce como pocos el paisaje de Noreña, calcula que la superficie de espacio sembrado en la Villa es de unos 806 *días de bueyes*.

El subdelegado, harto de escuchar en cada zona medidas agrarias diferentes, pregunta a los paisanos por la equivalencia de aquella unidad de superficie. Los vecinos le aclaran que existen pequeñas variaciones de un concejo a otro, aunque tradicionalmente corresponde a unos 1.258 m². El dato proporciona al delegado regio el total de superficie cultivable del concejo: un kilómetro cuadrado más o menos.

Consultados los expertos por los usos del terrazgo, responden que más de la mitad del espacio cultivado, 557 días de bueyes, se destinan a sembradura, en la que alternan cada año cereal con maíz y habas; una cuarta parte, 208 días de bueyes, a prados de guadaña -la *pación* es muy importante para ellos- y el resto, 41 días de bueyes, a la siembra de robles y castaños o como tierra abertal.

La producción de la tierra es desigual, según la calidad de la misma, y casi siempre insuficiente. De cada dos *copines* de cereal sembrados -unos dieciséis kilogramos- se recogen sólo diez en tierras de mediana calidad.

Los abundantes datos aportados no consiguen convencer al comisario, que *no halla claridad y distinción conveniente para venir*

en conocimiento de las especies que comprende el terrazgo de la jurisdicción.

El testimonio del vecino Juan Canteli permite comprobar algunos datos; ya hizo su *Relación Particular* de rentas y bienes, y manifiesta:

Que tiene casa y medio hórreo en aquel mismo barrio del *Hospital de la Villa* y, lejos de allí, cultiva seis días de bueyes de tierra de mediana calidad en los lugares de *Fuentespino* y la *Rabadiella*, en el límite con la parroquia de Anes. De ganado, cría unas vacas en régimen de *comuña* y dos cerdos para la matanza del *San Martín*. Dispone también de una mula, que sólo sirve para sus viajes.

Vive, como mucha gente del pueblo, en una casa terrena de apenas cincuenta metros cuadrados, distribuidos en varias estancias: portal, cocina, dormitorio y establo. Por lo que conoce, alguna casa dispone únicamente de cocina y establo.

Señala que también existen varias *casas altas*. Las casas *solariegas* cuentan con cocina, bodega y cuadra en la planta baja; y una sala y varios cuartos con corredor o solana, en la planta superior. Algunas ostentan blasones. Como las casas de los Argüelles, Bernaldo de Quirós, Ribera, Hevia, Omaña, Llanes o Santa Cruz; y en los barrios de *Sorribas* y del *Truébano* se encuentran dos casas con letrero en la fachada.

Canteli continua su relación e indica que está sometido a la **carga** de un censo principal que le suponen noventa ducados, unos ocho reales anuales.

Aquí, muchos son hidalgos. Pero, hidalgos o no, *¡hay que trabajar!* Últimamente abundan las exigencias de documentos de justificación y pertenencia al estado noble, y cada vez son más numerosas las instancias dirigidas al Ayuntamiento para incluir a los vecinos o forasteros en la hidalguía.

En el pueblo existe padrón de *pecheros* desde 1662. No hace mucho tiempo -1745- que la Diputación ha encargado un censo para averiguar el número de pecheros de este Principado. En aquel resumen de todos los *hombres buenos labradores* figuran nada más 23 pecheros en Noreña.

Los pobladores del Condado soportan aún algunas obligaciones y derechos, que perviven del antiguo dominio señorial, pero están libres del pago de *alcabalas*. La exención de este impuesto indirecto evita pagar el diez por ciento de la venta o permuta de cualquier mercancía a los habitantes de Noreña.

Pero el favor real ocasiona no pocos conflictos con los concejos vecinos. Desde antiguo, son frecuentes los pleitos con el concejo de Siero por el pago del tributo de alcabalas y hay quien remonta al siglo XV los documentos archivados en el Ayuntamiento con quejas por tal motivo.

Como aquí las cosas siempre estuvieron difíciles, tiempo ha, la Diputación de Oviedo elevó un escrito a la Junta por la carestía de las cosas y mercadurías en este Principado, en que convenía poner remedio, y *en particular la falta y daño que se seguía a esta ciudad en no venir a los mercados los zapateros de Noreña con la obra, como acostumbraban, retirándose a venderla en sus casas, a excesivos precios y trocándola a mantenimientos, con que cesaba el comercio y el valor de las alcabalas en esta ciudad.*

La dispensa del tributo de alcabalas no exime a los vecinos de pagar otros tipos de rentas, derechos o tributos. Los reales servicios de millones, los servicios ordinarios y extraordinarios y los diezmos constituyen su mayor carga.

En Noreña, el servicio de *millones* grava el consumo de vino, aceite y sidra. El tributo más elevado se impone al vino; por ser muy

importante su consumo y tener que importarlo de Castilla. Cada seis años, los millones se sacan a *remate* o subasta y, el año en curso, alcanzan un total de 4.571 reales.

Al no disponer del tributo de alcabalas, ni de otro tipo de rentas, bienes propios, arbitrios o sisas, el millón es la única fuente de recaudación municipal.

Los municipios insisten sobre esta circunstancia y se quejan de que la cuota que recae sobre los contribuyentes de la Villa Condal es de las más altas, después de las de los vecinos de Oviedo, Avilés, Pajares, Gijón y Carreño. Tocan a 11,5 reales por vecino. Muy por encima de los 9,8 reales que corresponden a cada uno de los 2.160 censados en Siero, quienes pagan 21.285 reales de encabezado.

Las quejas son tanto o más enconadas por las **levas** de soldados. En Asturias, la Junta General se ocupa de reclutar y mantener los regimientos y los reclutas proceden en su mayor parte del pueblo llano o pecheros; ya que los hidalgos pobres están exentos del servicio [hasta 1754]. Como en muchos sitios, a menudo, el Ayuntamiento de la Villa pone trabas a las levadas de soldados ordinarios y extraordinarios y bloquea las Órdenes Reales.

Además de los derechos señoriales, la Iglesia obtiene rentas importantes en el término, recauda el *diezmo*. Los diezmos proceden de los frutos de las tierras labrantías, como *pan*, *maíz* y *favas*, *castaña* y *yerba*..., y los percibe el cura párroco en especie.

Al subir los precios, aumentan los ingresos de la Iglesia y el valor del diezmo. Las autoridades municipales se amparan en que la poca dimensión del Condado influye en la valoración de los diezmos, los cuales se mezclan con los de Siero; los arrendamientos se producen conjuntamente y es difícil establecer nuevos derechos, al considerar las dos terceras partes fuera de esta jurisdicción.

Lo mismo ocurre con el esquilmo de ganado que poseen los vecinos fuera del término.

Los ediles acrecientan su interés en el capítulo de gastos. Prestos, detallan los fijos del concejo y citan pagos al señor cura párroco y al coadjutor, al encargado de la *Torre del Relox*, al predicador de Cuaresma, para las *fiestas del Habeas* y su luminaria, y a quien se encarga del papel sellado. En total, acumulan gastos por unos 1.820 reales.

El papel con el sello de la Corona es muy importante para las arcas del monarca. Pero el Gobierno quiere evitar el exceso de gasto a los pueblos, y autoriza a los municipios a usar papel en blanco con la rúbrica del intendente.

Desde 1726, *Domingo la Riestra* es el colector y expedidor de papel sellado de la Villa. Mientras se redacta el Catastro, mantiene un pleito con el Ayuntamiento al que reclama el pago de servicios. Alega en su escrito que *tiene conocimiento de que a sus antecesores se les pagaba 120 reales en cada año en razón de su expedición... y que no puede pagar 49 reales de vellón de papel consumido para la Villa y del importe de las obligaciones y cartas de pago a la Tesorería General...*

Abrumados por los gastos, los regidores temen les impongan nuevas cargas. Por ello, informan al Señor Subdelegado de que el dinero sobrante del impuesto de millones se destina a satisfacer diferentes gastos accidentales y, si falta, se reparten a *libra por onza* entre el vecindario.

Los gastos imprevistos se asignan, entre otros, a la festividad de la patrona de esta Iglesia, que es *Nuestra Señora del Rosario*; al arreglo de caminos -50 carros de piedra en el camino real que va al

barrio de *La Mata*-; al pago de *veedores* y para el mantenimiento de los tres puentes que hay a la salida de la Villa.

Vecinos y forasteros salvan el río Noreña a través de dos puentes de madera y uno de piedra. Por el camino que va a Gijón, cruzan el puente de *Agüeria* y, en dirección a Oviedo, por el del *Rebollar*. Hacia el sur, en el camino de Hevia, que va de *puertos secos a mojados*, pasan el río por el único puente de piedra de la Villa; en el sitio que se dice de *La Mata*, junto a *La Portilla*.

Poco a poco, nuevos datos se incorporan al relato de la riqueza del Condado. Los *agrimensores* censan el **ganado** del concejo en 85 vacas, 59 terneros, 67 novillos, 18 yeguas, 35 potros, mayores y menores, y 26 bueyes. El ganado es importante y uno de los mejores recursos para obtener ingresos en metálico. Los frutos y provechos que sacan de haciendas y ganados importan unos 102 reales, entre un año y otro.

El *esquilmo* procede de leche de vacas, terneros, potrancas, lechones, miel y cera; y las naciones de una lechona de cría colman cada año las ilusiones de las familias campesinas.

En el término no hay ganado cabrío, ni lanar, ni esquileo alguno. Algunos vecinos tienen cabritos, corderos y ovejas fuera de la jurisdicción, aunque en corto número. La cantidad de cabezas de ganado que pastan fuera, superan las existentes dentro del término: 91 bueyes, 386 vacas, 224 terneros, 319 novillos, 60 yeguas y 89 potrancos.

También hay algunos que compran lechones y los matan para venderlos en tocino, pero los declarantes no pueden fijar su utilidad.

Ahora Totosaus ya puede comprender por qué las reducidas dimensiones del concejo obligan a muchos propietarios a mantener el ganado fuera de sus límites. La mayor parte no como rebaño, sino

en régimen de aparcería o *comuña*. El provecho de la leche, el abono, la lana o el cuero, la cría y el uso del animal, para carga o transporte, son algunas de las ventajas de este tipo de contrato.

En el pueblo se produce poca leche, y tampoco su consumo es muy frecuente. Los aldeanos la toman fresca y en forma de mantequilla o queso. La mantequilla y el unto de cerdo se utilizan como grasa comestible, pues pocas veces disponen de aceite.

Según el escribano, debido a las propiedades existentes en el municipio limítrofe, los habitantes de la Villa pagan al concejo de Siero 772 reales por razón de cientos. Los *cientos* se aplican a las cosas que se venden, cambian o sobre las que se impone censo. En la mayoría de los barrios hay vecinos obligados a pagar el ciento a Siero: 47 vecinos de las C/ del *Hospital, Sorribas y Portilla*; 5 de la C/ *Iglesia*; 43 de *La Plaza, Cruz y Socarrera*; 41 de *Fuente Carbajal, Cozina, Fuente del Truébano y Fondos de Villa*; 35 de *Peralvillo, Cabañas y Garañones*; 34 de *La Mata, Laspra y Fontán* y 32 de *La Reguera*.

Todos aducen ignorar los motivos de tal contribución. Mas no así los comisarios. Al interrogar a los de Siero, comprueban que su Ayuntamiento recibe de los vecinos de la Villa de Noreña, 799 reales anuales por los pastos de sus ganados en términos de este concejo, al hallarse dicha villa *en coto redondo dentro de ella*.

Cuando el comisario pregunta a los testigos sobre el número de colmenas existentes en el término, responden éstos que los lugareños practican la apicultura, en los 24 panales de Noreña y sus arrabales. Le explican, además, cuándo y cómo realizan el esquilmo. Cada cinco años, siguiendo a sus ancestros, ejecutan con pericia las operaciones de asfixiar las abejas con azufre y romper los truébanos.

La miel siempre se recoge a finales de verano, y no abunda mucho. Por ello, se considera alimento que distingue y da suerte. Se consume con fines terapéuticos, para contusiones, dolores intestinales o problemas respiratorios; también, en repostería para endulzar los alimentos. La miel no se vende y, quizás por eso, la propiedad de las colmenas está tan repartida.

La cera que resta después de apartar la miel, se utiliza como betún, para fabricar velas, cirios y exvotos religiosos para el *Cristo*, sacar brillo a los muebles y suelos de madera y en otras aplicaciones médicas o veterinarias.

Los concurrentes, interrogados sobre las ocupaciones de **Artes Mecánicas**, destacan la importancia, desde siempre, de la industria de curtido y zapatera. En el archivo parroquial, el cura conserva un manuscrito en pergamino, de finales del siglo XV, en que consta la presencia de *carpinteros, ferreros y xastres en el Cellero Mayor de Noreña*.

Ejercen sus oficios en el término seis carpinteros de obra basta y cinco oficiales, nueve maestros herreros y siete oficiales, un cerrajero, un herrador, un maestro de cantería, cinco sastres y seis oficiales, un maestro de trabajar monteras y tres aprendices del oficio, cinco caldereros de *viexo*, sesenta y seis maestros de zapatería y otros cinco que solo trabajan en lo *sin curtir*, ciento siete oficiales y treinta y tres aprendices, veintisiete curtidores, costureras, dos tejedores de pieles, un *tablajero* y un maestro de hacer *ferradas*.

A las ocupaciones laborales de la zona contribuyen también siete *jornaleros* o colonos que trabajan por un real diario más la comida.

El trabajo se organiza en talleres y se compagina con las tareas del campo. A diferencia de otros sitios, curtidores y zapateros son

aquí muy abundantes; aunque también oficios viles que envilecen a hijos y nietos. Sin embargo, los de Noreña se sienten orgullosos de su oficio y no entienden que el trabajo que realizan les deshonre.

¡Ya llega al entorno de la corte la fama de Noreña zapatera! No falta mucho tiempo para que aquella deshonra legal desaparezca. A partir de 1783, una Real Cédula de Carlos III permite que *no sólo el oficio de curtidor, sino también los oficios de herrero, de sastre, de zapatero, de carpintero y otros análogos a estos habían de ser en adelante oficios honestos y honrados.*

Entre los diferentes oficios, el trabajo de maestro zapatero goza de gran reputación y es el mejor recompensado. El maestro es el patrono y corta el cuero. La madre cose y los hijos hacen de oficiales. Los aprendices -guajes- trabajan a cambio de comida. La mayor parte de los zapateros, excepto cinco, trabajan algo en curtir.

El taller está en una habitación de la propia vivienda, y la tarea de fabricar un par de zapatos puede durar hasta día y medio. Para elaborar sus piezas, los artesanos se colocan alrededor del mesu sentados en *tayuelas* y manejan útiles como la *bigornía*, el *tirapíe*, la *lezna* y la *cuchilla*.

Al calzado de cuero no accede todo el mundo. La gente común carece de dinero y apenas compra. Los zapateros de Noreña venden sus productos en los mercados de Grado, Gijón, Pola de Siero y Oviedo. En la capital, los *Autos de Buen Gobierno* reservan un espacio en *El Fontán* a los zapateros de Noreña: *la esquina de los soportales hacia la casa de Comedias*. En invierno, muchos zapateros de Noreña tienen que salir de la provincia a ejercer su profesión -*para ganar la capa*- en Palencia o León.

Veintisiete curtidores trabajan a la vez en otras tareas y a veces descuidan sus labores. En los *Pelambres de Abajo*, los peritos

encuentran al lado del *camino de a pie*, nueve o diez pozos de curtidos en que faenan los vecinos, y se hallan sin cubrir, con gran peligro para los que por allí pasan.

Los trabajos de piel y cuero absorben los artefactos destinados a la producción de pan. Las tahonas se utilizan para moler cortezas de roble para el curtido, ya que no hay panaderías, porque el pan cocido se abastece en el mercado por los que *de afuera vienen*.

Las tres tahonas que funcionan en el pueblo pertenecen a las influyentes familias de *Miraflores* y *El Rebollín* y a la *Capellanía de S. Pedro de Tiñana*, fundación piadosa de la que es capellán el presbítero de la Villa, *Joseph Barvales*. Los testigos informan de otra *descompuesta* que no sirve y que muele desde hace siglos, pero omiten cual si fuera una *maquila*, citar su nombre.

Ferias y mercados se regulan por la Junta General a través de sucesivas ordenanzas. Los que aquí se celebran viernes y domingo de cada semana, sólo consisten en granos y cosas comestibles. Pero, a finales del otoño, tienen lugar mercados de cerdos, que gozan de gran fama en toda Asturias.

Doce tenderos abastecen al concejo. Once, tratan en paños ordinarios, y el otro también y *algo en fino*. Consiguen las mercancías por medio de tratantes en los mercados de Oviedo, Gijón, Llanes y, sobre todo, en Langreo, Salas, Avilés y Pola de Siero. El mercado de la Pola es muy frecuentado de *muchos traficantes del país y de los reinos de Castilla*.

Cuenta la Villa con otros pocos establecimientos para cubrir las necesidades de los pobladores de la zona. Una taberna de vino y dos de sidra, una carnicería, dos tiendas de quincallerías y dos mesones.

La taberna de vino renta mucho al municipio por su gran contribución, ya que el vino escasea en Asturias. Las tabernas de

sidra no parecen tan rentables, ya que venden sólo desde *diciembre hasta carnestolendas*, los tres días que preceden al miércoles de ceniza, en vísperas de Cuaresma.

Juan de Miranda es el único estanquero y goza del privilegio de venta, *al por menor*, de tabaco, pólvora y munición. El servicio le reporta un sueldo de tres reales diarios. Para acceder a otros productos estancados, como sal o naipes, los vecinos deben recurrir a la Pola o a Oviedo.

La escasa importancia de los intercambios explica la ausencia de cambistas. Sí hay arrendadores de préstamos, cuyos beneficios se desconocen, en parte por actuar fuera de esta jurisdicción.

Los propietarios o beneficiarios de los establecimientos y servicios de la Villa, no siempre son los propios vecinos. Varios parroquianos de Siero y de la misma Pola tienen mesón, disfrutan de los beneficios del Hospital de pobres o ejercen como escribanos en Noreña.

Cuando la comitiva visita **Noreña**, la Villa está bastante poblada. Trescientos noventa y cinco vecinos -unas 1.800 personas- residen en las trescientas veinticinco casas de su propiedad, repartidas por los diferentes barrios: *La Iglesia, Fontán de Abajo y Arriba, Sorribas, Hospital, Portilla, Plaza, Socarrera, Nozalera, Aspera, Fuente del Truébanu, Fondos de Villa, Rotella, La Mata, Peralvillo, Cabañas, Garañones y La Reguera*.

Es época de crisis en España y en Asturias; también de agotamiento y confusión. En ocasiones, las gentes de los pueblos carecen de entusiasmo por las cosas. Su entorno, lleno de penurias, no les resulta favorable. Las viviendas están en malas condiciones, los trabajos son penosos, las rentas altas y, cada poco, sufren malas

cosechas. Casi todas las familias padecen de lo mismo: falta de grano, hambre, enfermedad y muerte.

Aunque el sitio está poblado los nacidos apenas compensan las muertes excesivas. Los villanos padecen de paperas, catarros, fiebres tifoideas, viruela, sarna, llagas, cálculos, histerias y otras enfermedades comunes al resto. Su aspecto refleja la miseria en que se mueven y contrasta con el lujo cortesano de Ensenada. *¡Por la librea del criado se conoce la grandeza del amo!* Todo conforma un humilde panorama cotidiano del que no se pueden librar.

Sólo cinco médicos atienden las necesidades sanitarias de los asturianos. Además, los dos que ejercen en Oviedo tienen prohibido salir de la ciudad. Como en otros lugares del Principado, los habitantes del Condado carecen de doctor. Los cirujanos *Francisco Tobar* y *Francisco la Puente* atienden como pueden sus males y los de los nativos de las parroquias próximas. Nadie sabe qué grado de preparación poseen para el desempeño de su oficio pero, no obstante, cobran por ello: 120 y 200 reales, respectivamente.

Los testigos declaran que la *torre del Señorío* está arruinada. Como siempre, echan la culpa a los ancestros. Saben que hace siglos, en el XV, el Conde Obispo D. Rodrigo Sánchez Arévalo había mandado reparar las casas que la mitra poseía en Noreña, *antes que fuese hecho nellas más dapno*. Entonces, nadie en la Villa hizo caso a sus consejos. Ahora, los muros del castillo, símbolo del poder señorial de D. Rodrigo y refugio del futuro rey Enrique, se derrumban sin remedio, a la vista de un pueblo indiferente.

Noreña carece de conventos. Los cultos son administrados por once clérigos, nueve de misa, incluido el párroco, y dos de menores. El cura colabora en la encuesta y es el mayor hacendado de la Villa. Al sacristán le pagan 100 reales anuales por su oficio.

Aunque es época de escasez y de miseria, gracias al espíritu piadoso de la gente, los treinta *pobres de solemnidad* con que cuenta Noreña, viven de la caridad casi todo el año y de algún que otro trabajo que se les procura.

En parte, su escaso número se debe a una reciente *Instrucción Real*. En ella el monarca manda a las justicias perseguir y recoger a todos los vagabundos y *mal-entretenidos*. La Orden dispone que los mayores de doce años se apliquen a la tropa y a los arsenales, *con el fin de establecer la quietud de los pueblos y la seguridad en los caminos*.

Desde 1593, existe en la Villa un ***Hospital de pobres título Nuestra Señora del Rosario***, fundado por Gabriel de Lorenzana y su esposa Clara Argüelles, para *dichos pobres, y para casar parientes suyas y pobres huérfanas...*

El Hospital es de los que mejor servicio presta en Asturias; tanto por el número de camas -nueve-, como por los días de atención a los peregrinos -tres-. Asimismo, proporciona 440 reales de dote a una de las parientes de los fundadores y otros 440 reales a un pobre, que justifique serlo, de las parroquias de Noreña, La Carrera y Celles. En años alternativos, dota a una huérfana, de la parroquia que corresponda, con 50 ducados.

Los feligreses viven con fervor a su patrono, dedicados al culto a la Virgen o entregados a la asistencia de los más necesitados. Empujados por su espíritu devoto, fundan *cofradías*. El cargo de mayordomo de las cofradías de la parroquia, al ser sin estipendio, conlleva gran esfuerzo, lo que obliga a su reparto por *gabela* entre vecinos y al cambio cada año del mismo.

El apoyo generoso de la gente impide que les falte un presidente. Juan de la Vega y Gabriel de Fombona, en la cofradía del *Glorioso*;

Joseph la Mata, del *Patriarca*; Joseph Mencía, de los *Gloriosos Mártires San Crispín y Crispiniano*; Matheo Nuño, de los *Santos Mártires San Fabián y San Sebastián*; Antonio Rato, de la *Misericordia* y Joseph Rodríguez Cuesta, de la *Soledad*.

No obstante lo oneroso del cargo, el puesto proporciona prestigio a quien lo ocupa y, en ocasiones, exime del pago de tributos. Alejo Suárez Pubillones y su mujer, María Rodríguez Araujo, proyectan fundar *Capellanía y Obra Pía*, con dote para doncellas pobres de su linaje, bajo patronato de los reverendos obispos.

La **educación** también preocupa al comisario. En uno de los hospitales de pobres existentes en la Villa, un maestro de *Gramática o de latinidad* imparte clase a niños, entre los seis y diez años. La enseñanza se instruye en el pueblo desde hace poco y cuesta encontrar maestros preparados para enseñar. Los alumnos reciben lecciones de religión, moral, lectura, escritura y aritmética. Sin embargo, ocupados en otras tareas faltan mucho a clase.

El dinero para pagar el colegio procede de los bienes de propios del concejo, pero la escasez de recursos disponibles se refleja en el bajo salario del maestro: 40 ducados, unos 440 reales de vellón.

Los dos escribanos de *número y Ayuntamiento de esta Villa y del concejo* de Siero, Juan Álvarez González y Phelipe la Matta y San Pelayo, corroboran las respuestas a la Encuesta. La presencia de escribanos de otros concejos no le extraña al Intendente ya que resulta bastante frecuente en los concejos de obispalía. En éstos, no suele haber escribanos específicos.

Los otros dos escribanos, que ejercen su oficio en Noreña, son numerarios sólo de Siero. El hecho sirve a los regidores presentes para recordar sus atribuciones, como la presentación del curato y el nombramiento de escribanos. Aunque el desempeño de éstos oficios

han de ser aprobados por el Consejo Real de Castilla, pagando a su Majestad la *media annata*.

Los escribanos actúan de notarios y hombres buenos que dan fe, pero la Junta de Única Contribución no les autoriza a elaborar el Catastro. La función corresponde, en exclusiva, a escribanos reales.

Los responsables del Catastro finalizan su trabajo, *qual dijeron ser la verdad a su conocimiento y entender y lo firman los que saben*, junto con dicho Señor Subdelegado...

La firma del Interrogatorio no fue óbice, para que dos años después, el *Contador Principal* rectifique, de forma exagerada según los vecinos, las Respuestas Generales *tanto sobre los productos de la tierra y prados, quanto respecto al esquilmo de leche de vacas y colmenas...*

Noreña en el Catastro del Marqués de la Ensenada

Interrogatorio que han de satisfacer, bajo Juramento, las Justicias, y demás Personas, que harán comparecer los Intendentes en cada Pueblo.²

En la Villa de Noreña y Casas de havitación del S.^{or} D.ⁿ Ignacio Totosaus y Nabot Subdelegado de la Única R.^l Contribución en este partido a diez y ocho de Noviembre de mill setecientos cincuenta y un años, hallándose a su presencia el Sr. D.ⁿ Bartholome Ruvio Valdés, Alcalde mayor interino o Justicia ordinaria de esta Villa; el Bachiller D.ⁿ Bernardo Díaz Estrada Theniente de Cura de ella; Dom.^o Fombona actual Rexidor; Juan Alvarez González; escrivano de Ayuntamien.^{to}; Fernando de Menzía y Domingo de Río peritos nombrados por el pueblo en quanto a la agricultura; D.ⁿ Francisco de Bobes nombrado tamvién en quanto a mercaderías; Fran.^{co} Balbona Bernardo por lo tocante a herreros; Pedro Carreño Hevia maestro de carpintero por lo respectivo a su oficio; Alonso Rodríguez Vesdasquera mayor, y Fernando Moro, maestros de zapatería por lo tocante a este oficio hassi en obra prima como en la gruesa de viexo y curtir; Benito la Riestra, y Gregorio Fombona por lo respectivo a sastres, texedores y algún otro oficio si huviese todos los vecinos de esta dicha Villa. Fran.^{co} de Nava Vixil y Fran.^{co} de la Riestra vez.^s de la V.^a de la Pola. Capital de el Concelxo de Siero personas de satisfacción prácticos agrimensores nombrados de oficio por dicho S.^{or} Subdeleg.^{do} e todos ellos por antemि el escribano que les asistió recivió juramento a excepción de dicho señor theniente de Cura

² *Villa y Condado de Noreña.* 18 de noviembre de 1751. *Copia de sus Respuestas Generales.* Reino de León o Principado de Asturias. Tomo 2. Libro 367. Folios 587- 622. Dirección General de Rentas I. L. 367.

Para facilitar la lectura del documento he optado por realizar la trascipción procurando preservar el texto casi literalmente. En la mayoría de las *Respuestas* he tratado de respetar la ortografía y las diversas formas de expresión de la época.

Las preguntas están basadas en los *Cuestionarios* recogidos en el *Diccionario de Historia de España* dirigido por Miguel Artola y en el libro *Oviedo. 1753. Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada.*

y el que han echo por Dios nuestro S.or y una señal de Cruz vaxo de el qual prometieron decir verdad en quanto alcanzaren y llegaren a comprehendern cada uno para lo que fue puesto y preguntado les fuese, y siéndolo al thenor del Ynterrogatorio de letra A. y por cada una de sus preguntas dixerón y declararon largamente.

Encuesta a la población

1. Cómo se llama la Población.

A la primera pregunta dixerón que esta población se llama la Villa y Condado de Noreña inclusa en el Concello de Siero pero independiente en todos sus términos concexiles.

2. Si es de Realengo o de Señorío: a quién pertenece; qué derechos percibe, y cuánto producen.

Que es Jurisdicción de Señorío perteneciente al Ilustrísimo señor Obispo de Oviedo, que se intitula Conde de ella en virtud de Real donación hecha por el Señor Rey D. Juan el primero y ... que dicho Señor no recibe otros derechos que trescientos reales de vellón por una vez, el primer día que vino a esta Villa, que se le dan por razón de un yantar o refresco, ... que también tiene la facultad de nombrar Alcalde mayor, que es Juez ordinario en ella y el así nombrado, percibe por razón de este empleo ciertos bienes, que por lo ordinario rentan cada año, trescientos reales de vellón en dinero y veinte fanegas de cebada, y que también tiene la presentación del curato y el nombramiento del escribano, pero estos han de ser aprobados por el Consejo Real de Castilla pagando a su Majestad la media annata de la concesión.

3. Qué territorio ocupa el Término, qué tanto de Levante a Poniente y de Norte a Sur; y qué tanto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

Que el término de esta Villa y arrabales ocupa de Oriente a Poniente medio cuarto de legua largo y de N.(Norte) a M.(Mediodía) otro tanto a corta diferencia y de circunferencia por leguas tendrá una larga poco más o menos, y por horas se tardarán dos en andarla rodeándola: linda a O. y Mediodía, con el río que viene del puente de Agüeria hasta el del Rebollar, que está más debajo de la Iglesia de la parroquia de Argüelles, y al N. con la de San Martín de Anes, ambas de otro Concejo de Siero, que por todas partes

rodea esta otra jurisdicción que hacia el N. termina en el callejón que llaman de Agüeria y sitio y término de la Cruzada, que hay en el Camino Real que va a Gijón, y al Poniente, en el camino que va por junto a casa de Juan González, a la fuente de la Reguerina siguiendo sus aguas y corriente por los Prados de la Gorguera hasta entrarse en otro río cuya figura es la del margen...

4. Qué especies de tierras se hallan en el Término; si de regadío, y de secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

A la quarta, que en esta Villa y sus arravales ay cinco especies de tierra todas de secano y son las siguientes.....

1) Tierras que dan pan y maíz y favas mezclado con alternativa de años en que se incluyen algunos huertos de ortaliza que hai junto a las casas y que por no venderse aquí y servir solo para algún gasto se consideran como tierras de sembradura.

2) Prados que dan yerva y paciones ^{annual.}mente

3) Prados que por estar precisamente en havertal, reducidos a pasto común desde últimos de Agosto asta mediado de Abril, solamente dan yerva sin paciones...

4) Tierras plantada de árvoles...

5) Tierra inculta avertal y común con algunos árboles...

...Y se nota que no ay tierra alguna en el término que produzca dos cosechas al año ni tampoco a las que ay se les da año de descanso para su frutificación y el producir continuam.^{te} consiste en el continuo habono, y estiércol conque los dueños y llevadores los atienden y benefician...

5. De quéntas cualidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

A la quinta que estas tierras y heredades a excepción de lo inculto se consideran de B(ueña) M(ediana) e I(infima) C(alidad) y lo inculto lo es por naturaleza y en la B. C. de prados ay de primera y segunda graduación; y las demás diferencias según sus producciones...

6. Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, etc.

A la sexta que en el termino de esta Villa y sus arravales ay algunos arboles frutales como son manzanares, perales, nogales, higueras, castañales, y alguna parra y tamvien ay algunos infructíferos como robles, álamos, y paleros =.

7. En quáles de las Tierras están plantados los Árboles que declaren.

A la septima que estos árboles se hallan plantados en los prados y heredades en sus márgenes y cierros; y en las quintanas de las casas, y otros especialmente los castaños, robles y demás infructíferos estan por lo ordinario derramados por el termino en terreno havertal y común y tamvién los nogales...

8. En qué conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la Tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

A la octava que d(ic)hos arvoles no se hallan en hileras ni con orden sino como se dice en la antecedentte=

9. De qué número de medidas de Tierra se usan en aquel Pueblo: de quántos pasos o varas Castellanas, en quadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el Término, se siembra en cada una.

A la novena que la medida de que se usa en esta jurisdicción admitida generalmente de que se usa en la mayor parte del Principado es por días de bueyes que compone cada uno de veinte y quattro varas claveras de frente y quarenta y ocho de largo que equivalen a treinta y sesenta castellanas pero el uso común divide este día de bueyes en grande y corto mirando a d(ic)ha medida que se queda sin otro uso, salvo en las medidas que se ejecutan judicia.^{te} con asistencia de agrimensores y que, en el terreno que ocupa un día de bueyes se siembran dos copines de pan, y al año siguiente alternando s(iem)pre se siembra de maíz, y favas mezclado echando un copín de el primero y medio de las segundas, advirtiendo que cada fanega asturiana (especialmente en esta jurisdicción y concexo en que esta inclusa) se compone de ocho copines de el País y cada uno de estos de dos celemines de Castilla =

10. Qué número de medidas de Tierra havrá en el Término, distinguiendo las de cada especie y calidad: por ejemplo tantas Fanegas, o del nombre que tuvieren las medidas de la Tierra de sembradura, de la mejor calidad; tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que huvieren declarado.

A la dezima que por lo que han visto y a su conocim.^{to} y entender prudencial hai en el termino de esta Villa y en sus arrabales ochcientos y seis días de bueyes de los quales los quinientos zinuenta y siete son de tierras de sembradura que dan un año pan, y otro maíz, y favas mezclado alternando; Los ciento treinta y tres y medio de B. C., los trescientos quarenta y ocho de M. C. y los setenta y cinco de I. Los doscientos y ocho, son de prados de guadaña en esta forma; setenta y nueve y medio día de B. C. y destos son de primera graduación los trece que comprende el prado de la Llosona que es de D.ⁿ Antonio la Pola y los dos y medio que comprende el de junto al mesón que también es del mismo D.ⁿ Antonio: los ciento y veinte de M. C. y ocho y medio de I. y los quar.^{ta} y uno restantes de tierra brava e inculta por naturaleza y plantada de algunos robles y castañales; y en quanto al número de medidas que se piden al fin de la pregunta respecto a cada una de las especies remitense a la pregunta digo/respuesta quarta y octava, antecedente...

11. *Qué especies de Frutos se cogen en el Término.*

A la undezima, que los frutos que se cogen en esta Villa y sus arraiales son pan, maíz, y favas, yerva, algunas castañas, manzanas, peras, nuezes, higos, y hubas, pero en quanto á estas frutas, todas de corta consideración =

12. *Qué cantidad de Frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de Tierra de cada especie y calidad de las que huviere en el Término, sin comprender el producto de los Arboles que huviere.*

A la duodezima que el día de bueyes que se siembra con dos copines de pan en grano limpio produce con una mediana cultura en tierra de B. C. dos hanegas de pan; en tierra de M. diez copines y en tierra de I. seis copines = El de B. C. que se siembra con un copín de maíz y medio de favas, mezclado produce baxo la misma consideración tres fanegas de maíz, y cinco copines de favas = En tierra de M. C. dos hanegas de maíz, y tres copines de favas = y en la de I. una hanega de maíz, y ninguna fava por no ser terreno a proposito para ellas y finalmente que un día de bueyes de prado de guadaña de B. C. de primera graduación regadío da un carro de yerva y quarta parte de otro; Clase segunda secano un carro y todos con sus paciones de primavera y otoño; El de M. C. tres quartas partes de carro y su pación de otoño; y el de I. medio carro de yerva sin paciones; y en los prados que quitado el pelo quedan havertales desde el agosto asta el abrill; El día de buey.^s de B.

C. da tres quartas partes de carro de yerva; el de M. medio carro, y el de I. quarta parte de carro y todos sin paciones.

13. Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Arboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el Plantío, cada uno en su especie.

A la dezimotercera que aunque en el término de esta Jurisdicción los arboles frut.^s que la sexta pregunta expresa no se hallan en termino ni modo mensurable para regular su producto sino dispersos por los prados y tierras y en sus márgenes y cierros, dándoles cuerpo y fuerza, y derramados por el término, sin embargo de esto, por satisfacer en el modo posible a esta pregunta responden que si el terreno de un día de b.^s se plantase proporcionadam.^{te} de árboles, manzanares, o perales comprendería unas quarenta, poco mas o menos que por no frutificar sino cada segundo año en el que frutifican los manzanos daran manzana de que se puede hacer media pipa de sidra que viene a ser quarta parte de pipa de sidra anualmente y los perales por la misma razón daran de dos en dos años medio copín de peras cada peral, que se miden llenas quantas puedan. Llevan y viene a ser quarta parte de copín de peras annualm.^{te} cada uno = En quanto á castaños por ser arboles que piden más extensión consideran que plantados proporcionadamente comprenderá el terreno de un día de bueyes veinte y cinco, que frutifican todos los años y en cada uno hanega y media de castañas cada veinte y cinco de estos árboles = En quanto a robles por árboles que ordinariamente están más juntos consideran que un día de bueyes comprenderá quarenta cuya corta de leña se podra hacer de diez en diez años, y a este t(iem)po quitarseles quince carros de leña = Y que en quanto a los demás frutales y no frutales que resultan de la sexta pregunta no pueden hacer consideración a causa de ser de poco momento y tales que de ellos no resulta utilidad a sus dueños porque los destrozan aves, y mucha.(chos), y las higueras y parras se plantan junto a las casas sólo por adorno y sombras.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro, los Frutos que producen las Tierras del Término, cada calidad de ellos.

A la dezimaquarta, que el valor a que ordinariam.^{te} se estiman los frutos en este País según regulación y práctica de el Tribunal de la Real Audiencia en esta forma. La fanega de pan de ocho cop.^s del país a veinte y dos rr.^{es}. La de favas o judías otros veinte y dos. La de maíz onze rr.^{es}. La de castaña cinco rr.^{es} y medio; la pipa de sidra quarenta rr.^{es}. El carro de yerva veinte rr.^{es} y en los que tienen paciones, las de primavera en los de primera

graduación diez rr.^{es} y en los de segunda ocho; y las de otoño cinco por ser de menos substancia; El copín de peras veinte y quatro mrs. y el carro de leña tres rr.^s =

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Término, como Diezmo, Primicia, Tercio; Diezmo u otros; y a quién pertenecen.

A la decimaquinta que spe. las heredades de esta Villa y sus avabales no se pagan más derechos que el diezmo de los frutos de las tierras labrantías; que es de diezmo y lo mismo el de la castaña y que también se paga el diezmo de la yerva de cinco días de bueyes de prado de B. C. que las quattro de ellas son de D.ⁿ Pedro de Oviedo; y el otro de la Capilla que obtiene D.ⁿ Gerónimo San Pedro Lorenzana presvitero de esta Villa y de quattro días de bueyes de prado de M. C. que son de Juan Díaz vezino de esta Villa; cuyo diezmo de yerva pagan no por haver costumbre de dezmarla sino porque antes fueron tierras labrantías, y aunque ay otros prados que lo fueron tamvién, no han visto a sus dueños asta haora dezmar la yerva de ellos cuyo motivo ignoran; y que estos derechos pertenecen enteramente al Señor Cura Parrocho de esta Villa quien actualmente los percive en especie =

16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la decimasexta; que por tener dezmarlo de esta Villa las mas de las heredades labrantías, que consideran ser las dos tercera partes fuera de el término de esta jurisdicción, y dentro de el de la de Siero, con cuyo diezmo se mezcla junta y amontona con el de las tierras de esta Villa por lo qual no pueden ni podrá dho. Señor Cura señalar ni distinguir cotta fija de el diezmo que pagan los vecinos por lo respectivo a las heredades que travaxan dentro del termino no solo atendido la especie de cada uno de sus frutos, sino que ni aun por el todo; no obstante esto atendiendo y arreglándose a lo que dexan declaradado en las preguntas diez y doze infieren que el diezmo de pan ascenderá a treinta fanegas. El de maíz a sesenta, El de favas a diez y media; El de yerva a medio carro y tercera parte de otro y el de castaña a tres copines, todo spe. poco mas ó menos y que en quanto a las frutas no se diezman ninguna de ellas = Y que los frutos de estas tierras jamás anduvieron arrendados con separación de los que dan las que estan en Siero; ni con ella se perciven sino todos en comunidad y mezcla, y hasí mezclados, lo han visto antes de aora handar arrendados mas veces en quattro mill y quattrocientos rr.^s de v.ⁿ y otras tamvien en seismill.

17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, o de papel, Batanes, u otros Artefactos en el Término, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la dezima séptima que en esta Villa e lo que ella contiene solo ay tres tahonas para moler cortezas de robles para el curtido y otra descompuesta que no sirve y que esta es de D.ⁿ Phelipe Gutiérrez vez.^o de esta Villa; y las tres que travaxan la una de D.ⁿ Menendo de Llanes Campomanes. La otra de D.ⁿ Antonio Pola y San Juachin; y la otra de la Capellanía de San Pedro fundada en la Parroq.^a de Santa María de Tiñana de que es actual Capp.ⁿ D.ⁿ Jph. Barvales presvítero de esta Villa y que cada una de estas tres taonas podra dar de utilidad anualmente al dueño sesenta y seis rr.^s de v.ⁿ cada año.

18. Si hay algún esquilmo en el Término, a quien pertenece, qué número de Ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad da a su Dueño cada año.

A la dezima octava que en el termino ay esquilmo de leche de bacas, terneros, potrancos, y lechones, miel y cera, y que no ay esquileo alguno que la utilidad de dhos. esquilmos se regula en esta forma: a cada baca de leche manteniendo su ternero se le considera medio quartillo al día que cada quartillo vale ocho mrs. y como las bacas regularmente un año están de leche y paridas y otro no se reputa por un quarteron de leche en cada día del año. Cada ternero mientras mama veinte y quatro rr.^s v.ⁿ y en la consideración antecedente viene a quedar su valor a doze rr.^s de v.ⁿ en cada un año como esquilmo de cada baca; un becerro de año asta dos le regulan en quarenta rr.^s Considerando hasí unos terneros buenos con otros que lo son menos y unas bacas lecheras con otras que no lo son tanto, y que en esta misma consideración se regula un potrancos en otros quar.^{ta} rr.^s de v.ⁿ y las naciones de una lechona de cría las regulan por tres cada año y cada una por tres rr.^s de v.ⁿ que hacen nueve; y ultimam.^{te} que echas varias consideraciones acerca del esquilmo de miel y cera de cada colmena segun el estilo deel país y modo de sacarlo se ha considerado equitativamente de cinco en cinco años y repartido su valor por cada uno de ellos echas diferentes revaxas le regulan en tres rr.^s de v.ⁿ cada año por cada una de dhas colmenas = que aunque dentro deel termino no ay ganado cabrío ni lanar, lo tienen algunos becinos de esta jurisdiccion fuera de su termino aunque es corto numero cuyo esquilmo para ellos se reduce a cabritos, corderos y lana; considerando su valor y utilidad en esta forma: cada cordero quatro rr.^s cada cabrito tres rr.^s y cada caveza mayor de lanar le regulan media libra mayor de lana que cada libra vale

a real; y que no se regula este esquilmo al cordero porque no se le quita asta pasados los diez y seis y diez y ocho meses de su nacim.^{to} que entonces se reputa por cabeza mayor; y en quanto al ganado propio de vezinos que ay en el termino se responde, que dentro de el de esta Villa y sus arravales hai veinte y seis bueyes, ochenta y cinco bacas, cincuenta y nuebe terneras, sesenta y siete novillos, diez y ocho yeguas y treinta y cinco potros mayores y menores que fuera de el término tienen en aparcería, noventa y un bueyes, trescientas y ochenta y seis bacas, con doscientos y veinte y quatro terneros, trescientos diez y nueve novillos, sesenta yeguas y ochenta y nuebe potrancos mayores y menores, y quel demas resultara asimismo por las relaciones= y vale un par de B.^s trescientos R.^s

Y se nota no corresponde el esquilmo de este ganado menor a esta operación, por hallarse en otro termino...

19. Si hay Colmenas en el Término, quántas y a quién pertenecen.

A la dezima nona que en esta Villa y sus arravales ay veinte y quattro colmenas, ó cubos de avexas, propios los seis de Thomás de Paxares, dos de Cosme la Infiesta, uno de Santiago Polledo, cinco de Alonso Rodriguez Verdasquera, dos de Jazinto de Salazar, uno de Antonio Polledo, dos de Antonio de el Cuetto, dos de Thorivia Polledo viuda, dos de Fernando Moro, y uno de D.ⁿ Juachín Antonio Arguelles Rua.

20. De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Término, excluyendo las Mulas de Coche, y Caballos de Regalo; y si algún Vecino tiene Cavaña, o Yeguada que pasta fuera del Término, dónde y de qué número de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.

A la vigésima que en esta Villa solo ay tres especies de ganados, y son bacuno, cavallar y zerdoso, y que ningún vezino tiene revaño, cavaña, ni yeguada fuera deel termino...

21. De qué número de Vecinos se compone la Población, y quántos en las Casas de Campo, o Alquerías.

A la veinte y una, que el vezindario de estta Villa, y sus arravales tiene el numero de trescientos noventa y cinco vecinos enquesse incluyen ciento veinte y dos viudas, y mugeres que están de porsi y en asistencia de algunos parientes y todas estas casas estan en lugar agregado, divididas por varrios=

22. Quántas Casas havrá en el Pueblo, qué número de inhabitables, quántas arruynadas; y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al Dueño por el establecimiento del suelo, y quánto.

A la vigesima secunda; que ay trescientas veinte y cinco casas, de las quales se hallan quatro inhavitables y nuebe arruinadas, y que tamvien ay otra arruinada que es la Torre de el Señorío y que ningun vez.^o paga cosa alguna al dueño de esta jurisdiccion por el establecim.^{to} deel suelo

23. Qué Propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A la veinte y tres, que el comun de esta villa no tiene propios ni rentas algunas, sino solo el suplemen.^{to} deel millón que el deel vino está actualm.^{te} arrendado enquatro mill seiscientos, y setenta y cinco rr.^s y treinta mrs. de v.ⁿ = El deel aceite en ziento y quattro rr.^s y el de sidra en quarenta; todos los quales derechos ascienden a quatromill nuevecientos quarenta y cinco rr.^s y treinta mrs. por este año. Los quales se sacan annualmente a rematte...

24. Si el común disfruta algún Arbitrio, Sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con Copia que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.

A la vigesima quarta; que el común no disfruta arvitrio, sisa, ni otra cosa alguna que lo que la antecedente menz.^{na}...

25. Qué gastos debe satisfacer el Común, como Salario de Justicia y Regidores, Fiestas de Corpus, u otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación authéntica.

A la vigesima quinta, que el comun de esta Villa tiene que satisfacer los gastos siguientes: ciento y zinuenta y quattro rr.^s al s.^{or} cura parrocho por la permision de misa de alva; setenta y siete rr.^s alque atiende, y arregla el relox; quarenta y dos rr.^s a un ministro cooecutor: quatrocientos y veinte rr.^s para pagar al predicador que asiste la quaresma; mill y cien rr.^s para la fiesta deel Corpus, y su luminaria; y treinta rr.^s alque expide el papel sellado; todos los quales cargos importan mill ochocientos y veinte rr.^s de v.ⁿ = Y que tamvien sele ofrecen otros gastos accidentales como es la festividad de la patrona de esta Iglesia que es nta. S.^a deel Rosario quando falta persona que la haga por devoción; la composición y manutención de los tres puentes que hai a salidas de esta Villa, el uno de piedra, y los dos, de madera; quiebras de caminos, pagamento de verederos que

trahen ordenes a esta jurisdiccion, el deel papel sellado, que gasta el Ayuntam.^{to} y, los salarios deel Ess.^{no} deel por hacer los repartim.^{tos} que ordinariam.^{te} son a seis rr.^s por cada uno; y estos ultimos gastos como accidentales no pueden decir aquanto ascienden; y todos los expresados en esta respuesta assí ciertos como accidentales, se reparten entre los bezinos por falta de propios deel comun; excepto que algunos años, haiga algun sobrante en el suplem.^{to} deel millon pagado su encavezado a que está destinado, porque entonces lopoco ó mucho que sobra, se aplica para ayuda de estos gastos, y tanto menos tienen que pagar y repartir ensi los bezinos; quienes tamvien deel propio modo reparten los trescientos rr.^s de v.ⁿ que en la segunda pregunta queda declarado se pagan a cada Itt.^{mo} el primer dia que viene a esta Villa....

26. Qué cargas de Justicia tiene el Común, como Censos que responda, u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

A la vigesima sexta, que esta Villa no tiene mas cargos porque responda que setecientos setenta y dos rr.^s y diez y seis mrs. de v.ⁿ que cada año y repartido entre los tres tercios deel paga al conz(ejo) de Siero; no pueden declarar positivam.^{te} el motivo de esta contribución y solo si haver oydo y resultar delas cartas de pago que es por razón de cientos, y los repartim.^{tos} que aquí de esta cantidad se hacen suponen el propio motivo; que aunque el todo de dha. paga importa ochocientos y ocho rr.^s y diez y seis mrs. v.ⁿ; pagan la restante el Cotto de la Felguera y el dela Pasera agregados a este; y que sre. pretender la Villa livertarse de este pagamento, hubo algunas judiciales instancias entre ella, y dho conzexo, que al pres.^{te} estan suspensas de las quales y pertenencia que el tenga, resultara mas vien ha que se remiten...

27. Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir yndividual razón.

A la vigesima septima, que la jurisdiccion de esta Villa se halla cargada con los reales servicios de millones, soldados ordinarios y extraordinario y mas que resultan del comparto deel Principado, y todos por lo tocante á esta Villa ascienden a quatromill quinientos setenta y un r.^s y treinta mrs. de v.ⁿ según su encavezado que se pagan con el suplemento deel millón y quando sobre de no alcanzar este se reparte la falta entre los becinos como los demas gastos que quedan expresados en la pregunta veinte y cinco =

28. Si hay algún Empleo, Alcavallas u otras Rentas enagenadas: a quién: si fue por Servicio Pecuniario, u otro motivo: de quénto fue: y lo que produce cada uno al año, de lo que se deberán pedir los Títulos y quedarse con Copia.

A la vigesima octava que no ay en esta jurisdiccion rentas algunas ni empleos enagenadas, sino que goza el privilegio de no pagar las alcavallas por concesión (según se dice) echa a uno de los Itt.^{mos} de este Ovispado, a quienes como queda dho en la segunda pregunta corresponde el nombram.^{to} de Justicia ordinaria y S.^{nos} como dueño de esta jurisdiccion y que no percive dho derecho de alcavallas, sino q. tiene a la Villa indemnizada de su contribución; ni tampoco le valen cosa alguna las nominaciones de dhos empleos, sino que el Alcalde que hasi nombra goza lo que dexan declarado en la segunda pregunta

=

29. Quántas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Ríos, Mercados, Ferias, etc., hay en la Población y Término: a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar al año cada uno.

A la vigesima nona, ay una taverna de vino, dos de sidra, una carnicería, dos tiendas de por menor, ó quinquellería, dos mesones y dos mercados, el uno dom.^o y el otro viernes de cada semana que solo consisten en granos, y cosas comestibles, y que no ay puentes, varcas, panaderias, ni otra cosa de lo que la pregunta contiene porque el pan cocido se avastece en el mercado por los que de afuera vienen ael por lo ordinario: Que los dos mesones pertenecen el uno que es donde tamvien esta la taverna a D.ⁿ Andres Joseph de Omaña vecino deel concexo de Siero, aqu(ien) por una y otra razon suple de renta annualmente ciento setenta y ocho rr.^s de v.ⁿ porque aunque le trahe arrendados junto con otra casa de fragua, y un orrío en doscientos veinte y dos rr.^s, lo resta(nte) se reputa por dha casa de fragua y orrio, y lo lleva Thorivio Blanco en dho arriendo, a quien por su industria y travaxo se consideran ciento y ochenta rr.^s v.ⁿ al año por lo respectivo dho mesón; el otro es de D.ⁿ Anton.^o Pola S.ⁿ Joachin vecino de esta Villa que le trahe arrendado a Jazinto de Nuño junto con un prado, y un orrio de quattro pies, en trescientos y treinta rr.^s de cuya cantidad se le consideran de uti(lidad) digo a dho mesón ciento y ochenta rr.^s, y a dho Jacinto por la utilidad que deel saca en su arrendam.^{to} ciento y quarenta rr.^s de v.ⁿ cada año: que las dos tavernas de sidra las ponen Fran.^{co} Perez S.ⁿ Pelayo vez.^o de esta Villa, y Mariana deel Cuetto, viuda tambien vecina de ella, a quienes porque vendan solo por lo regular desde Diz.^{bre} astta canestolendas se les considera de

utilidad por su negoziazión y travaxo en estos dos meses veinte y cinco rr.^s a cada uno de los dos = Que dhos dos mercados son libremente publicos y que solamente tiene en ellos S. M. los derechos de alcavalas, que oy se hallan encavezadas en la Ciudad de Oviedo con las demas Rentas Provinciales; Y que al tavernero que es Fran.^{co} Menendez no se le considera utilidad por su travaxo, e industria, porque segun los exemplares que han visto asta aora, se pierde, o no se gana por lo regular, reduciendose toda la utilid.^d de estta taverna a los suvidos precios, á que se arrienda al Ayuntam.^{to} que lo está en quatromill seiscientos y setenta y cinco rr.^s y treinta mrs. de v.ⁿ que sirven al Común para pagar los derechos en que se hallan encavezados en la Ziudad de Oviedo; Que la casa en que está la carnicería es propia de Juan Diaz vecino de esta Villa y le renta sesenta y seis rr.^s v.ⁿ cada año; Que a Fran.^{co} de Ortea avastecedor no le pueden considerar utilidad alguna a causa deque por haver suvido el precio de los ganados, le han visto pedir algunas suvidas, y es voz comun que pierde en el avastto =

Y que las dos tiendas de quinquelleria, que la una la tiene Fran.^{co} la Puente Areno, y la otra Pedro Rodriguez Palmiano, consideran a este de utilidad por su industria doscientos rr.^s de v.ⁿ y al otro cincuenta, ambos en cada un año =

30. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

A la trigesima, que en esta Villa ay un Hospital de pobres título nra S.^a deel Rosario fundado por D.ⁿ Gabriel de Lorenzana rexidor que fué de la Ziudad de Oviedo para dhos pobres, y para casar parientas suyas y pobres huerfanas que sean vecinas de esta V.^a ó de las parroquias de la Carrera y Zelles, en el Concelxo de Siero; tendrá de renta annual dos mill y ochocientos rr.^s de v.ⁿ en dinero y diez fanegas de pan poco más ó menos, que se distribuyen en esta forma: ochenta ducados cada año para casar dos parientas o pobres huerfanas, a quarenta cada una; Que también de unos años a esta parte se sacan de la renta de dho hospital otros quarenta ducados v.ⁿ annuales para pagar al Maestro de Gramática que ay en la Villa aunque esta obra pia no resulta dela fundación pero está con aprobación de el Tribunal Ecc.^{co} de este Ovispado en atención a tener vastante sobrante = El gasto que tiene con los pobres peregrinos es albergarlos asta tres días dandoles Luz, Leña, Sal y Cama; y a los que enferman se les atiende con lo necesario en los mismos tres días, y pasados tiene el Mayordomo la obligación de conducirlos a Oviedo.

31. Si hay algun Cambista, Mercader de por mayor, a quien beneficie su caudal por mano de Corredor, u otra personas, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

A la trigesima prima que no ay Cambista, Mercader de por mayor ni otra cosa de lo que la pregunta articula.

32. Si en el pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercadurías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, etc., y qué ganancia se regula tener cada uno al año.

A la trigesima segunda, ay doze tenderos, los onze que tratan empaños ordinarios, y el otro tamvien y algo en fino, y son los aquienes su gananzia annual se regula en este modo = D.ⁿ Fran.^{co} Menendez que es el que trata en algo fino, mill y quinientos R.^s = Joseph Moñiz Pis, trescientos y cinquenta rr.^s = Gonzalo de la Vega doscientos rr.^s = Benito la Riestra ochocientos= D.ⁿ Fran.^{co} de Bobes ochocientos rr.^s, Alonso Alvarez Leon trescientos y cinquenta rr.^s = Jph Paxares doscientos = D.ⁿ Antonio Gutierrez, trescientos y cinquenta = Matheo de Muño, trescientos rr.^s = Jacinto deel Nuño cien rr.^s y D.ⁿ Manuel Diaz trescientos rr.^s Que ay quattro escrivanos los dos que son de numero y Ayuntamiento de esta Villa y tamvien de el Concelxo de Siero; y los otros dos son tan solamente numerarios de dho Concelxo de Siero cuya gananzia annual regulan en esta forma: a los dos que son de numero y Ayuntam.^{to} en esta Villa, y en el Concelxo de Siero que son Juan Alvarez González que asiste á estas preguntas, y Phelipe la Matta y San Pelayo, se les regulan á ochocientos rr.^s v.ⁿ, los doscientos, por lo respectivo a esta Villa, y los seiscientos por lo tocante a Siero; los otros dos numerarios de dho Concelxo de Siero, solamente, y son Joseph Suárez Llanos y Cosme Morato(-) Noreña se consideran, á este trescientos rr.^s v.ⁿ al año y al otro quatrocientos, que ay un Alcalde ó Ministro aquien se pagan quarenta y dos rr.^s al año por esta ocupación, y es Fran.^{co} Barredo = Que ay dos ciruxanos y son Fran.^{co} Tobar, y Fran.^{co} la Puente Aveno cuya utilidad consideran al primero en ciento y veinte rr.^s v.ⁿ cada año y al segundo en doscientos rr.^s = Que ay un estanquero por menor de tavaco polvora y munición es Juan de Miranda que tiene de sueldo diario tres rr.^s v.ⁿ. Antonio del Valle sacristán cien rr.^s de v.ⁿ cada año: Que aunque ay algunos arrendadores de prestamos, no les consideran utilidad por lo suvido de sus arriendos, y porque como se hallan dhos prestamos fuera de la jurisdicción no saven el suplim.^{to} de sus emolumentos: Que tamvien ay algunos vezinos que son mayordomos de

las Cofradías de esta Parroquia, pero porque sirven sin estipendio alternando cada año repartiéndose este cargo por gabela entre vecinos =

33. Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el Pueblo, con distinción, como Albañiles, Canteros, Albéytares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Tejedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, etc., explicando en cada Oficio de los que huviere el número que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

A la trigesima tercia que las ocupaciones de artes mecánicas que ay en esta Villa son carpinteros, herreros, un cerrajero, un herrador, un cantero, sastres, costureras, texedores, zapateros, curtidores, dos zurradores, de pieles, y un tablajero; y que también ay un maestro de hacer ferradas que son unos cubetos para traer agua al gasto de casa. Cuyo número hasi de maestros como de oficiales, y aprehendices, sus utilidades y ganancias, es en esta forma: al Maestro de Cantería que es Domingo Rodriguez por ocuparse en los labores de el campo le regulan sesenta días de travaxo al año a dos rr.^s y medio en cada uno = Que ay nueve Herreros Maestros y siete oficiales, que por la misma razón de ocuparse en otras cosas y no tener obra continua les consideran cien días al año, y en cada uno los maestros, á dos rr.^s y medio, y los oficiales a r.^l y medio = al Herrador que es Rodrigo Carvaxal, a quien consideran otros cien dias al año a dos rr.^s y medio v.ⁿ en cada uno = al Zerrajero que es Antonio Alonso le consideran doscientos días á dos rr.^s en cada uno = Que ay cinco maestros Sastres, y seis oficiales, cuyo travaxo por ocuparse también en los labores deel campo regulan en doscientos días, a dos rr.^s y medio en cada en cada uno los maestros, y en r.^l y medio los oficiales = Que tambien ay otro de este ofizio que solo se dedica a travaxar monteras que sale a vender a los mercados cuio travaxo consideran en doscientos y zinuenta dias á dos rr.^s cada uno = Que ay tres aprehendices de este oficio, a quienes no se da más salario que de comer que se reputa en un r.^l cada día y les consideran otros tantos como a los maestros. Llamanse Diego Castañedo; Diego Al(on)so, y Joseph de Argüelles; Que ay cin(co) maestros de texer lienzo y quarenta oficiales; cuya utilidad regulan a los maestros por dos rr.^s diarios, y a las oficiales a r.^l cada dia = Que ay seis carpinteros de obra vastta, y cinco oficiales cuya utilidad se regula a los primeros por dos rr.^s y medio diarios y a los segundos r.^l y medio = al maestro de hacer ferradas, que es Domingo la Riestra le consideran r.^l y medio, diario = Que ay cinco

caldereros de viexo cuya ganancia diaria consideran por r.^l y medio, a causa de la cortedad de obra, pues solo handan por los lugares a lo que encuentran = Que ay sesenta y seis maestros de zapatería que tamvien se emplean alguna cosa en curtir; otros cinco maestros deel propio oficio de zapatería que solo travaxan ael sin curtir = Veinte y siete curtidores que no travaxan de zapatería = Ciento y siete oficiales de zapatero y treinta y tres aprehendices cuya ganancia y utilidad regulan en esta forma: Los maestros de zapatería, tres rr.^s cada día; Los oficiales a dos; y los aprehendices solo de comer que se reputa en uno; y la utilidad que cada uno de estos dexa al maestro a quien asiste o para quien travaxa se considera la de tres quartillos el oficial cada día y en aprehendiz un quartillo = a los curtidores se les considera la utilidad por dos rr.^s diarios: En la inteligencia que por dedicarse tamvien a los labores del campo y atención a su vida se considera el que a su oficio se dedicaran los ocho meses deel año = y los zurradores de pieles consideran la ganancia por tres rr.^s de v.ⁿ diarios; y el tablagero en un r.^l y catorce mrs. de v.ⁿ al día =

34. Si hay entre los Artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de Materiales correspondientes a su propio Oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro Comercio, o entrase en Arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que huviese.

A la trigesima quaxta, que de lo que ella contiene no ay cosa alguna porque aunque los maestros de zapatería que curten compran los cueros empelo y los curten para sus gasttos ó venden alg.^s conque viene cada uno atravaxar para sí, esta utilidad es la que les queda regulada en la antecedente por dos rr.^s v.ⁿ diarios; que tamvien ay algunos que compran lechones y los matan para venderlos después en tozino pero por haver conferenciado largamente sre. esta utilidad, y no poder fixarxe en señalarla por considerarla poca o ninguna se resolvío y conformaron dho S.^{or} Subdelegado y todos los concurrentes en que se haga experimento con un puerco ordinario verificándose su costte vivo, y el de sal, y mas que en su beneficio aya tenido, y cotexandolo con el producto deel tocino, interiores, y menudos segun los precios de aquellos mer(cados) en que suelen venderse =

35. Qué número de Jornaleros havrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la treinta y cinco, que ay siete jornaleros que travaxan a jornal para quien los llama, y que el salario que se les da, es de r.^l diario y de comer que se regula en otro =

36. Quántos Pobres de solemnidad havrá en la Población.

A la trigésima sextta que en esta población ay unos treinta pobres de solegnidad que viven de alguna caridad q.^e seles haga: Salvo tal qual vez que se les mande algun labor =

37. Si hay algunos Individuos que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, o Ríos, su porte, o para pescar: quántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera a cada una a su Dueño al año.

A la treinta y siete que no ay cosa alg.^a de lo que ella menciona =

38. Quántos Clérigos hay en el Pueblo.

A la treinta y ocho, que ay onze clérigos, los nuebe de misa incluso el parroco y su theniente y los dos de menores =

39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

A la treintta y nuebe, no ay cosa alguna de lo que menciona =

40. Si el Rey tiene en el Término o Pueblo alguna Finca o Renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales que devén extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A la quarenta que en esta jurisdicción no tiene S. M. (que Dios Gue.^l) mas fincas ni rentas que las correspond.^{tes} a las gen.^s que se citan en la pregunta veinte y siete Todo lo qual digeron ser la verdad á su conocim.^{to} y entender según les ha dictado su razón tal qual nuestro Señor ha sido servido darles vaxo de el juram.^{to} que tienen echo en que se afirmaron y ratificaron, y lo firmaron los que supieron junto con dcho S.^{or} Subdelegado y en fée de todo y por los que no supieron. Yo el pres.^{te} escrivano quele asisto = em.^{do} = Una = D.ⁿ Ignacio de Totosaus y Nabot = Bartholome Ruv(io) Valdés = Juan Álvarez González = Fran.^{co} la Riestra = Fran.^{co} Antonio de Bob(es) = Juan Fran.^{co} de Nava Vigil = Domingo Fombona = Fran.^{co} Balbona Berdos = Pedro Car(re)ño Hevia = Alonso Berdasquera = Antem(i) Joseph García Lobo Velasco =

Autto/ En la Ciudad de Oviedo a siete días deel mes de marzo de mil setecientos cinquenta y tres años; El S.or D.n Gabriel Fran.co Arias de Saavedra deel consexo de S. M. su Intendente Comisionado gen.^l para las diligencias de Única Contribución en este Principado de Asturias, haviendo reconocido las Gener.^s deel Cotto y Villa de Noreña confinante por una parte con la Parroq.^a de S.n Martin de Anes, y por otras con las de Argüelles, Hevia, Tiñana, Santa Marina y la Carrera todas deeste concexo en que se halla inclusa, y visto la vaxa e irregular desogualdad de los productos de sus tierras particularm.^{te} en las de labor, no obstante que su terreno parece es de igual o superior substanzia. Dixo devia demandar, y mandó, se reciba información por quatro peritos de los que ayan servido a las Generales de Siero nombrados por su xusticia y rexim.^{to} tanto respecto de los productos de sus tierras y prados, quanto respecto delos exquilmos de leche de vacas, y colmenas, estimando el terreno como se halla estimado, sino es como juzgasen justo y arreglado segun el aprecio que tiene mientras mama en el referido cotto echo cotexo con lo que han declarado s.^{re} las parroquias de sus vezindades. Y ultimam.^{te} declaren en quanto aprecian una potranca y si, consideran prudentem.^{te} que en dos años nace, y se cria un potro, y en las otras dos una potra supuesta la absoluta incertidumbre deel sexo de que saldrá este feto ó exquilm, y que fho con la solegnidad correspond.^{te} se una a estos autos para que puedan pasarse, a formar las verificaciones de los asientos de esta operación: Y respecto de estar para pasar a la Pola de Siero, el Subdelegado D.n Ignacio Totosaus, que ha concluido la operación de dho Cotto ante el pres.^{te} escrivano, astta el Cap. veinte y dos de la R.^l Instruzión eva que esta diligencia, como va dho, y por este su auto que su S.^{ria} firmo así lo mando por antemí el pres.^{te} escrivano de todo lo cual para que hasí constte hago fee = em.^{do}.= sino= /= D.n Gabriel Fran.co Arias de Saavedra =Antemi = Joseph García Lobo Velasco =

Inform.^{on} = En la Villa de la Pola capital deel Concelxo de Siero atrece días deel mes de marzo de mill setecientos cincuenta y tres años El S.r D.n Ignacio de Totosaus y Nabot Subdelegado para las diligencias de la Única R.^l Contribución y que ha entendido en la operación correspond.^{te} al Coto y Jurisdiccion de la Villa de Noreña inclusa en este Concelxo, en cumplim.^{to} y ovedecim.^{to} de lo que se previene y manda por el Auto anteced.^{te} hizo comparecer a su presencia y a la demi Ess.^{mo} que le asisto a D.n Fran.co García Sotura rexidor perpetuo de este concexo, D.^{on} Gaspar de Argüelles vez.^o dela parroq.^a de la

Carrera, Domingo de Hevia de la Bobes, y Joseph Alvarez Miranda, sargento de milizias, y vez.^o dela de Collado, todos de este Concelxo, personas de su mayor satisfación y peritos que con otros han asistido a las Gener.^{les} Corresp.^{tes} a la opexación de este concexo nombrados como sugetos de zienzia, y conzienzia por la Justicia y Rexim.^{to} deel recivió de todos juram.^{to} que han echo por Dios y a una Cruz en forma; vaxo deel qual prometieron decir verdad de quanto se les pregunte según lo que lleguen á conocer y su entendim.^{to} y razon les dictte; y examinados por el thenor de dho Auto dixeron conocer mui vien el Condado, Cotto y Término de la Villa de Noreña, su terreno, calidades y frutificaciones, como incluso en este concexo y en su centro y ser los que declaran vezinos con bastante inmediación y frequentem.^{te} concurrentes a dha Villa con varios motivos, y dho Domingo de Hevia haverse allado en dho Cotto al cultivo de heredades de algunos vez(inos), sus amigos y todos haver visto varias veces sus tierras, y prados con frutos pendientes y a las quantidades de sus productos por cuyas razones saven les consta, y es cierto, que el terreno de dho Cotto, es y se deve considerar por de igual calidad, y frutificación que el de las parroquias de primera graduación de este concexo de Siero, y por lo mismo consideran que el día de bueyes de tierra de labor de B. C. produce con una ordinaria cultura y beneficio (sembrada de pan) tres fanegas cada año; la de M. C. dos fanegas y media; y en la de I. C. diez copines, y al año siguiente sembrada de maíz y favas mezclado con la misma cultura produce el día de bueyes de tierra de B. C. tres fanegas y media de maíz; El de M. C. tres fanegas; y en estas dos calidades la producción de favas la consideran como está declarado en la doze de las Generales de dha Operación de Noreña que se les han mostrado; y el de I. C. diez copines de maíz, y un copín de favas, sin embargo de que en dhas Gener.^{les} de Noreña no las consideran; y en quanto al precio de estas consideran ser el de veinte y dos rr.^s fanega; que es el ordinario, por considerarse como spre. se ha considerado el valor de este legumbre igualmente el deel pan; Y en quanto á prados consideran que un día de bueyes de B. C. (en los cerrados) produce carro y medio de yerva con sus dos paciones de primavera y otoño; El de M. C. un carro, y pac(ión) de otoño; y el de I. C. medio carro sin pación; y en quanto a los prados que lo más deel año se hallan en havertal, consideran no poder hacer alteración y que producen segun declaran en dha pregunta doze de las Gener.^{les} de aquel Cotto; Que en quanto al exquilmo de leche de bacas, y terneros consideran que cada baca mientras está de leche (manteniendo el ternero) dá medio quart.^o de leche al día y el valor de cada ternero por veinte y cinco rr.^s v.ⁿ según se ha regulado

en las parroq.^s de segunda graduación de este concexo porque, aunque en algunas ha sido a veinte, digo, atreinta y tres esto fue solo en las de Granda, Viella y Lugones, por la inmediación que tienen con el concexo y ciudad de Oviedo, de adonde se consiguen paciones y mexor modo de alimentar los ganados; Y en quanto al valor de una potranca le consideran por cien rr.^s v.ⁿ como se ha echo tamvién en este concexo; considerando también que cada quatro años, en los dos nazera una potra, y en los otros dos, un potro; supuesta la absoluta inzertidumbre; y finalmente consideran que en quanto al exquilmo de colmenas, es el de seis rr.^s de v.ⁿ annuales de cada una, y que esto es quanto pueden decir y declarar de su conocim.^{to} y entender prudencial sin que se les atraviese fin particular, ni respecto alguno mas que el Servicio de Dios nuestro S.^{or} y el de S. M. que la divina gûe. y todo verdad vaxo deel juram.^{to} que tienen echo en que se afirmaron, y ratificaron, y lo firmaron, y dixeron ser de hedad dho Sotura de zinuenta y ocho años poco más o menos; Argüelles de zinuenta y tres; Miranda de quar.^{ta} y cinco, y Dom.^o de Hevia de cinuenta y dos. Firmolo tamvien dho S.^r Subdelegado en cuya presencia declararon y en fee de todo Yo el Ess.^{mo} que le asisto = Ignacio de Totosaus y Nabot = Fran.^{co} Garz.^a Sotura = Joseph Miranda = Gaspar Argüelles = Domingo Hevia = Antemi Joseph García Lobo Velasco =

Saavedra.

Nota

D.ⁿ Bernardo Diez Paniagua Cont.^{or} Principal por Su Mag.^d de la Intendem.^a de la Provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de Única Contribución, entre otras cosas, para el arreglo de las Respuestas Generales al Interrogatorio practicadas en los Pueblos de la comprehende estta y Principado de Asturias; Deseando ejecutarlo con la mas posible brevedad y menor dispendio de la Real Hacienda, haviendo reconocido la Operación de la Jurisdicción de Noreña incluso en aquel, y hallado ya de sus Respuestas Grâles Diminutas, y la correspondiente claridad, y consttar los autos, asientos, verificaciones, nottas, y demás diligencias, las equivalentes notizias para aclararlas, y darla la ynteligenzia nezesaria, afín de que se venga en conocim.^{to} de los verdaderos productos, utilidades, esquilmos y substancia de dha Jurisdiccion, y que conforme aello se tiren y formen los Estados particulares de el; se pasa a hacer las nottas y declaraciones siguientes/

Respecto no hallarse la respuesta quartta y quinta con la claridad y distinción conbeniente para venir en conocimiento de las especies que comprehende el terrazgo de esta Jurisdición, y sus calidades. Se han reconocido los Libros y Verificaciones, y de ellas resulta lo sig.^{nte}.

1^a. Tierras de secano y de labor que fructifican en alternativa un año pan de escanda, y ottro de maíz y abas mezclada/.

2^a. Prados de regadío que dan yerva a guadaña y dos paciones/.

3^a. Prados de secano que asimismo dan yerva y las mismas dos paciones/.

4^a. Id. que dan yerva y una pación de otoño al año/.

5^a. Id. ottros de secano que sólo dan yerva y esttan cercados.

6^a. Otros que están en herías o pagos comunes que también producen sólo yerva á guadaña.

7^a. Tierras de matorral en abertal de dueños particulares.

8^a. Id. tierras ocupadas con arboles fructíferos é infructíferos,/ cuias especies tienen y están gravadas según sus respectibas producciones, las del num.^o primero y sextto, de primera, segunda y terzera calidad, las del num.^o seg.^{do}, terzero, quarto, quinto, y octabo de Unica calidad, y la deel septimo sin utilidad alg.^a.

León y Agosto doze de mill setezientos cinq.^{ta} y quattro: Bern.^{do} Diez Paniagua = Giraldez/. (Firma) Fran.^{co} de Alvarez.

Epílogo

1766

En marzo de aquel año, las farolas que se apagan en la noche madrileña introducen las primeras sombras en las luces del monarca ilustrado Carlos III. Son años de escasez y de revueltas y el pueblo, harto de penurias, busca por doquier las culpas de sus males:

*Yo, el gran Leopoldo Primero,
marqués de Esquilache augusto,
rijo la España a mi gusto
y mando a Carlos tercero
Hago en los dos lo que quiero,
Nada consulto ni informo,
al que es bueno le reformo
y a los pueblos aniquilo.
Y el buen Carlos, mi pupilo,
Dice a todo: me conformo.*³

Para los madrileños el Marqués de Esquilache era uno de ellos. La aparición de un bando prohibiendo las tradicionales capas y sombreros españoles y el aumento del precio del trigo son motivos suficientes para que el pueblo se amotine contra el supuesto causante de tantas desgracias y precipite la vuelta del Marqués a Italia.

En Oviedo, poco tiempo después, el 27 de abril, una multitud airada sale de la Plaza de la Catedral y recorre la ciudad dando voces, exigen víveres a más bajo precio y claman que *muera el regente y el mal gobierno*.

El mismo mes, otro *superministro*, el Marqués de la Ensenada, que tuvo sus momentos de gloria durante el reinado de Fernando VI, comparte la misma experiencia de fracaso y paga con su exilio en Medina del Campo su intento de recuperar la grandeza perdida de España. Ensenada quiso reformar el país y

³ “Un soñador para un pueblo”. Antonio Buero Vallejo. Colección Austral. Número 1.510. Madrid. Espasa Calpe. 1977.

construir una gran armada para frenar el poderío marítimo británico. La oposición inglesa a la política del *hidalgo medrado* induce a su caída en 1754 y el fin del apoyo del monarca.

Ensenada espera un nombramiento, pero el rey Carlos III le manda de nuevo al destierro y nombra a Aranda presidente del Consejo de Castilla y al Conde de Floridablanca segundo fiscal. Campomanes ocupa la primera fiscalía del Consejo e inicia la *pesquisa secreta*, que lleva al destierro a importantes personajes de la corte.

Los Flórez no viven ajenos a los proyectos reformistas de nuestros gobernantes, pero en la Torre Palacio de los Estrada prestan atención a otro acontecimiento. El día 27 de febrero de 1766 nace en Pola de Somiedo **Álvaro**, hijo de D. Martín de los Santos Flórez Estrada y Doña Ramona de la Pola Navia Osorio.

Cuando J. Townsend viaja por Asturias cuenta que la Pola era *un pueblo de veintiún casitas situado en una pequeña eminencia rodeada por unos ochenta acres de praderas bien regadas en medio de rocas calizas de sorprendente altura..., tuve bastante tiempo para ejercer mi imaginación y mi lápiz, porque en ese sitio encantador no pudimos encontrar, ni pan, ni carne, ni huevos, ni vino; en cuanto a la carne y al vino son delicadezas que rara vez prueban sus habitantes...*

Álvaro Flórez Estrada tiene 20 años cuando el reverendo visitó Somiedo, pero por desgracia para él y los suyos, las necesidades son las mismas que unos años antes; no sólo en Somiedo, sino también en el resto de Asturias.

La familia de Flórez Estrada está vinculada a Noreña. Doña Ramona nace y contrae matrimonio en el Palacio de Miraflores, que pertenece a su hermana *La Mariscal* -Doña Josefa María Ventura Pola Navia de San Joaquín casada con el coronel Manuel Jacinto Acevedo y Nava, quien consigue en Tuy el título de Mariscal de Campo- y en el que pasa D. Álvaro los últimos años de su vida.

Álvaro Flórez Estrada, Licenciado en Leyes, Procurador General del Principado, Intendente de la provincia de Sevilla, Diputado, Ministro de Estado por unos días, Senador, Economista y persona de profundas ideas liberales, fallece en Noreña el **16 de diciembre de 1853**.

Desde la época en que se realiza el Catastro de Ensenada hasta la muerte de D. Álvaro, Noreña no ha sufrido grandes cambios. La Villa Condal es un lugar

con terreno llano y elevado, despejada atmósfera, libre ventilación y clima saludable, que cuenta con una población de 497 vecinos (unas 1.700 almas) y más de 300 casas distribuidas en barrios diseminados, entre los cuales había hermosas arboledas, casa municipal, escuela de primeras letras, un hospital de pobres titulado Ntra. Sra. del Rosario, y un castillo arruinado; iglesia parroquial (Asunción de Ntra. Sra.) y dos ermitas pertenecientes a particulares.

Los caminos de acceso a la Villa son regulares, *salvo la magnífica y de muy suave desnivel carretera carbonera...*, y a punto está de inaugurarse la línea de ferrocarril de Langreo a su paso por Noreña (1856).

Los cultivos de trigo, maíz, patatas, hortalizas, castañas, frutas, maderas y pastos; la cría de ganado vacuno, de cerda y lanar; la caza de volatería y alguna pesca, proporcionan los productos en la época.

Las principales operaciones comerciales consisten en la venta de curtidos y zapatos, y en los meses de noviembre y diciembre se celebran mercados bastante concurridos.

El mismo día de la muerte de Flórez se reúne el Ayuntamiento de Noreña para crear una comisión encargada de organizar los actos de celebración del alumbramiento de S. M. la Reina Isabel II. El hecho cortesano se conmemora en esta tierra con música, repique de campanas y fuegos artificiales.

Sin embargo, no son años muy propicios para fiestas. Las malas cosechas, el aumento del precio del trigo, el hambre y las enfermedades han postrado al municipio en un estado de miseria.

Ni casual el olvido del gobierno con el hombre que acaba de morir en esta tierra. Valiente, moralista, liberal e independiente, a Flórez no lo quieren mucho los que tienen el poder en esas fechas.

Vocabulario

Alcabalas. *Impuesto de la Corona de Castilla que gravaba un tanto por ciento la compraventa o permuta de cualquier mercancía.*

Bigornía. *Pieza de hierro a modo de ancla. Herramienta de zapatero donde se introduce el zapato para clavarlo y poner suelas.*

Catastro. *Inventario o censo detallado de los bienes de los contribuyentes.*

Ciento. *Tributo complementario a la alcabala que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.*

Comuña. *Aparcería. Ganado puesto a mitad de ganancias en poder de otra persona, que lo alimenta y utiliza su leche y su trabajo.*

Diezmo: *El diez por ciento, en especie, que se paga a la Iglesia de todos los frutos recogidos de la tierra, así como los recogidos del ganado.*

Esquileo. *Corte del pelo a las ovejas.*

Esquilmo. *Frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.*

Ferradas. *Recipiente para acarrear agua. Tiene forma troncocónica y está formada por piezas de madera colocadas verticalmente y ensambladas por tres aros de hierro, que son los que le dan el nombre.*

Lezna. *Punzón muy afilado con que los zapateros hacen agujeros, cosen o pespuntan.*

Maquila. *Recipiente de madera con que se mide la cantidad de harina que se cobra por moler.*

Media annata. *La mitad anual del ingreso por dicho beneficio eclesiástico.*

Mesu. *Mesa baja y alargada.*

Millones. *Impuesto sobre el consumo de carne, vino, cera y sebo que acabó por extenderse a otros productos afines como el aguardiente, el jabón o el chocolate.*

En Asturias se decidió repartir el impuesto por la vía del repartimiento entre los concejos conforme a su población.

Pecheros. *Villano que se encuentra en la lista de contribuyentes y obligado a pagar el impuesto directo (servicio o pecho)*

Quincallería. *Tiendas dedicadas a la venta de alfileres, tijeras, agujas y otros productos baratos.*

Realengo. Territorio directamente dependiente de la autoridad real y no sometido a otro señorío.

Señorío. Territorio sometido a la autoridad de un señor. La Villa y Condado de Noreña y sus cotos de la Pasera y la Felguera pertenecen a la mitra de Oviedo, que ejerce las funciones de gobierno, administración y justicia en lugar del rey (señorío jurisdiccional), además de otros privilegios de tipo económico, como cobrar ciertos impuestos o tener monopolios de algunos servicios.

Tablajero. Carnicero. Cortador de carne en un puesto público que tenía a su disposición una “tabla”.

Tayuela. Banqueta de madera, baja y con tres patas.

Tirapié. Especie de correa con la que el zapatero sujetaba el zapato durante el proceso de cosido.

Fuentes

- Apuntes sobre Noreña.** (1960) Higinio Monte Cuesta. Gráficas Summa.
- Asturias en el siglo XVIII.** (2001) Miguel Artola Gallego. En **Asturias vista por los viajeros románticos extranjeros y otros visitantes y cronistas famosos.** Siglos XV al XX. Ediciones Trea. Gijón.
- Asturias en la segunda mitad del siglo XVIII.** (1989) En **Estudios de Historia de Asturias.** Juan Uría Ríu. Biblioteca Histórica Asturiana. Oviedo. N.º 8.
- Diccionario geográfico, estadístico-histórico.** (1985) Pascual Madoz. Valladolid. Editorial Ámbito.
- Diccionario Histórico de Asturias.** (2002) Dirigido por Javier Rodríguez Muñoz. Ediciones Prensa de Asturias. La Nueva España. Oviedo.
- Edad Moderna II. El Antiguo Régimen. Economía y sociedad.** (1977) Gonzalo Anes. En **Historia de Asturias.** Ayalga Ediciones. Vitoria.
- El Antiguo Régimen. Los Borbones.** (1976) Gonzalo Anes. Alfaguara. Madrid.
- El rev. Joseph Townsend y su viaje por Asturias en 1786.** (1986) J. Tolivar Faes. Oviedo. IDEA.
- El Siglo de las luces.** (2001) Gonzalo Anes. Alianza Editorial. Madrid. Tomo 4 de **Historia de España.** Dirigida por Miguel Artola.
- Fueros u Ordenanzas de Oviedo.** (2003) Fuentes e Instituciones Tradicionales del Principado de Asturias. 2 Volúmenes. Junta General del Principado.
- Gran Enciclopedia Asturiana** (1970) Gijón. Silverio Cañada Editor.
- Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado** (1989) Matías Sangrador y Vidores. Silverio Cañada Editor. Biblioteca Histórica Asturiana. N.º 12. Gijón.
- La economía asturiana al final del Antiguo Régimen, 1750-1850.** (1987) Joaquín Ocampo y Suárez-Valdés. Principado de Asturias. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Oviedo.
- La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835).** (2003) Marta Friera Álvarez. KRK Oviedo Ediciones.
- La Modernidad. Historia de Asturias.** (1990) Tomo 3. Prensa Asturiana. La Nueva España. Oviedo.

- La vida y la época de Fernando VI** (1996) Pedro Voltes. Barcelona
- Libro de Acuerdos. 1851-1860.** Ayuntamiento de Noreña.
- Libro de Documentos Antiguos.** Actas de Sesiones. 1496-1889. Ayuntamiento de Noreña.
- Los señoríos asturianos.** Gonzalo Anes y Álvarez De Castrillón. Biblioteca Histórica Asturiana. Silverio Cañada. Gijón. 1989.
- Llanes en el siglo XVIII. Según el Catastro del Marqués de la Ensenada** (1989) Temas de Llanes. N° 47. El Oriente de Asturias. Llanes.
- Marqués de la Ensenada. Tercer centenario del primer superministro ilustrado.** La Aventura de la Historia. N ° 43, mayo 2002.
- Noreña en el Catastro del Marqués de la Ensenada.** Reino de León o Principado de Asturias. Tomo 2. Libro 367. Folios 587- 622. Dirección General de Rentas I. L. 367. **Villa y Condado de Noreña. Copia de sus Respuestas Generales.** 18 de noviembre de 1751.
- Noreña, Villa Condal.** (1999) José Antonio Leirado Arbesú y Carlos González Cuesta. Ayuntamiento de Noreña. Concejalía de Cultura.
- Oviedo. 1753. Respuestas Generales del Catastro de Ensenada.** (1991) Ayuntamiento de Oviedo. Colección Alcabala del Viento. Número 8. Oviedo.
- Páginas de la Historia del Concejo de Siero** (1992) M.ª Dolores Alonso Cabeza. Gráficas Summa. Oviedo.
- Pobreza y beneficencia en Asturias en la segunda mitad del siglo XVIII.** (2000) Lidia Anes Fernández. Real Instituto de Estudios Asturianos. Principado de Asturias. Oviedo.
- Trabajar para comer. Producción y alimentación en la Asturias tradicional** (2002) Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular. Gijón.
- Varios. Acuerdos.** Ayuntamiento de Noreña. Años de 1746-1753.

